

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 5 de abril de 1973

NUMERO 22.641

AÑO LXXXI

SUMARIO

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones a saber:

1ª Sección: LEGISLACION: 16 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 24 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas
1 Suplemento: DE DECRETOS: 32 páginas

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4980
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011
EXPEDICION T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

CONCESION Nº 908

$ 0,80 EL EJEMPLAR





LEYES

PRENSA

Prohíbese la difusión o publicidad de ciertos hechos referentes a menores de 18 años de edad.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a consideración de Vuestra Excelencia un proyecto de ley por el cual se prohibe en todo el territorio de la República la difusión o publicidad por cualquier medio, de hechos referentes a menores de dieciocho años de edad, autores o víctimas de delitos o infracciones, o que se encuentren en estado de abandono o en peligro moral o material, o cuando por esa publicidad o difusión fuere escuchado o exhibido el menor o se hagan públicos sus antecedentes personales o familiares de manera que pueda ser identificado.

El proyecto tiende a prevenir y sancionar hechos que coadyuvan a la propagación y apología de la delincuencia juvenil o a la explotación con fines sensacionalistas del menor abandonado o en estado carencial.

Sin embargo, la prohibición no es absoluta y no regirá cuando la difusión o publicidad fuera emitida o autorizada por los órganos judiciales o administrativos competentes. De tal manera se prevén supuestos en que la difusión o publicidad de que se trata pueda ser beneficiosa para los menores o la sociedad.

El quebrantamiento de la prohibición traerá como sanción la aplicación de multa, sin perjuicio del comiso de los instrumentos donde conste la difusión o publicidad y las demás sanciones administrativas a que hubiere lugar.

Los órganos de aplicación serán los jueces intervinientes o en su defecto, los competentes en materia de protección de menores en el orden nacional o provincial. También se prevé el destino de las multas, que se aplicarán en beneficio de los menores.

En lo que concierne al procedimiento sancionatorio, se prevé la revisión judicial de la multa, dándose así suficiente garantía a las partes de acuerdo con la pacífica y reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el sentido de que los procedimientos administrativos dejen abierta la posibilidad de la revisión ulterior por los jueces.

El proyecto que se propicia no resulta repugnante a la libertad de prensa consagrada por la Constitución Nacional, ya que tal garantía debe condicionarse a las leyes que reglamentan su ejercicio. Sobre al particular, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha admitido desde antiguo que la libertad de prensa, como las demás libertades, no reviste el carácter de absoluta, y que la sola existencia de leyes reglamentarias no puede considerarse una restricción, en tanto la reglamentación sea razonable. La circunstancia de dictar leyes reglamentarias no importa trabar la libertad de prensa, sino garantir otros derechos que podrían ser afectados si los medios de comunicación masiva no estuvieran sujetos a sanción legal, por los abusos que pudieran cometerse por medio de ellos.

El proyecto que se somete a la consideración de V. E. encuadra en las Políticas Nacionales números 47 y 48, aprobadas por decreto 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oscar R. Puiggrós.
Gervasio R. Colombres.

LEY Nº 20.056

Bs. As., 28|12|1972

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Ambito de aplicación.

Artículo 1º — Prohíbese en todo el territorio de la República, la difusión o publicidad por cualquier medio de sucesos referentes a menores de dieciocho (18) años de edad incursos en hechos que la ley califica como delitos o contravenciones o que sean víctimas de ellos, o que se encuentren en estado de abandono o en peligro moral o material, o cuando por esa difusión o publicidad fuera escuchado o exhibido el menor o se hagan públicos sus antecedentes personales o familiares de manera que pueda ser identificado.

Difusión autorizada por órganos competentes.

Exclúyese de dicha prohibición las informaciones que emitan o autoricen los órganos judiciales o administrativos competentes en el orden nacional o provincial.

Sanciones.

Art. 2º — La infracción a las disposiciones precedentes será sancionada con multa de quinientos pesos ($ 500.—) a diez mil pesos ($ 10.000.—), sin perjuicio del comiso de los instrumentos donde conste la difusión o publicidad y las demás sanciones administrativas a que hubiere lugar.

Organos de aplicación de las sanciones.

Art. 3º — La multa será aplicada por los jueces intervinientes o en su defecto, por el órgano competente en materia de protección de menores en el orden nacional o provincial o el que se designe en este último, según corresponda.

Recursos.

Art. 4º — Contra las sanciones impuestas por los jueces, se podrá apelar en la forma determinada por las respectivas leyes procesales.

Cuando la sanción fuera impuesta por órgano administrativo, el afectado podrá interponer apelación por ante el tribunal competente en el orden local. En la Capital Federal la apelación deberá deducirse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la resolución, y entenderá en ella el juez nacional de primera instancia en lo correccional.

Procedimiento para el cobro de la multa.

Art. 5º — Una vez firme la multa, procederá su cobro por vía de ejecución de sentencia, si hubiera sido impuesta por autoridad judicial; si lo hubiera sido por órgano administrativo, se seguirá el procedimiento de ejecución fiscal, a cuyo efecto tendrá fuerza ejecutiva el testimonio de la resolución que la aplicó, expedido por el titular de dicho órgano.

El ministerio público de menores, o el órgano administrativo competente, según el caso, serán los encargados de promover la ejecución de las multas. La falta de ejecución dentro de los treinta (30) días de quedar firme la resolución que las impuso, el retardo en el trámite o el abandono injustificado de éste, será considerado falta grave.

Destino de las multas.

Art. 6º — El producto de las multas se destinará al Fondo Nacional del Menor en el orden nacional o a obras de protección de menores en jurisdicción provincial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones extranjeras.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza a los ciudadanos argentinos que se citan a continuación, a aceptar y usar las condecoraciones que en cada caso se mencionan.

A D. Walter H. Louhau de la Orden del Cóndor de los Andes en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno de Bolivia.

A D. José E. Guraieb de la Orden del Cedro en el grado de Oficial, que le fue conferida por el Gobierno del Líbano.

A D. Lorenzo M. Quirno de la Orden de San Carlos en el grado de Comendador que le fue conferida por el Gobierno de Colombia y de la Orden de Francisco Miranda en Tercera Clase, que le fue conferida por el Gobierno de Venezuela.

A D. Nereo Melo Ferrer de la Orden Nacional del Cruzeiro do Sul en el grado de Comendador, y de la Orden del Mérito Brasilia en el grado de Comendador, que le fueron conferidas por el Gobierno de Brasil.

A D. Aurelio E. Acuña de la Orden de Quaid-i-Azam en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno de Pakistán.

Teniendo en cuenta el Artículo 8º de la Ley Nº 346, y los puntos Nros. 154 y 158 de las Políticas Nacionales, corresponde conceder la autorización solicitada, por acto legislativo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia

Eduardo F. Mc Loughlin.

LEY Nº 20.238

Bs. As., 27|3|73

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase a los ciudadanos argentinos que se citan a continuación, a aceptar y usar las condecoraciones que en cada caso se mencionan.

A D. Walter H. Louhau de la Orden del Cóndor de los Andes en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno de Bolivia.

A D. José E. Guraieb de la Orden del Cedro en el grado de Oficial, que le fue conferida por el Gobierno del Líbano.

A D. Lorenzo M. Quirno de la Orden de San Carlos en el grado de Comendador que le fue conferida por el Gobierno de Colombia y de la Orden de Francisco Miranda en Tercera Clase, que le fue conferida por el Gobierno de Venezuela.

A D. Nereo Melo Ferrer de la Orden Nacional del Cruzeiro do Sul en el grado de Comendador y de la Orden del Mérito Brasilia en el grado de Comendador, que le fueron conferidas por el Gobierno de Brasil.

A D. Aurelio E. Acuña de la Orden de Quaid-i-Azam en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno de Pakistán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.



DECRETOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Régimen de Retribuciones para la Banda Sinfónica y personal del Teatro Colón.

DECRETO Nº 2.391

Bs. As., 28|3|73

VISTO el Expediente Nº 135.499|73, del Registro del Ministerio del Interior, relacionado con el proyecto elevado por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires que propone el Régimen de Retribuciones para los músicos ejecutantes y el personal auxiliar de la Banda Sinfónica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido preparado atendiendo a la primordial necesidad de establecer remuneraciones acordes con la jerarquía artística de las actividades que cumple la Banda Sinfónica Municipal;

Que el régimen que se propugna fue calculado tomando como base seis (6) prestaciones semanales, correspondiendo tres (3) de ellas a conciertos al público y las restantes a sendos ensayos de tres (3) horas de duración cada uno, lo que equivale a un aumento sustancial de la labor del citado organismo orquestal;

Que la instauración de las escalas de sueldos proyectadas han de gravitar favorablemente en la actividad que la Banda Sinfónica Municipal viene cumpliendo desde hace más de sesenta años, con el beneplácito de los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 16.897,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Régimen de Retribuciones y Disposiciones Complementarias para los músicos ejecutantes y el personal auxiliar de la Banda Sinfónica Municipal, dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos textos, que han sido rubricados por la Dirección General de Coordinación del Ministerio del Interior obran de fojas tres (3) a seis (6) inclusive, del Expediente Nº 135, 499|73 Registro del Ministerio del Interior y que a todos sus efectos forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para reglamentar, cuando así corresponda, la aplicación de las escalas de retribuciones que se establecen, las que tienen vigencia a partir del 1º de enero de 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO Nº 2.392

Bs. As., 28|3|73

VISTO el Expediente Nº 135.041|73, del Registro del Ministerio del Interior, relacionado con el proyecto elevado por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, que propone la modificación del régimen de retribuciones del personal que integra los Cuerpos Artísticos Estables, Servicios Auxiliares y Secciones Especiales del Teatro Colón, y

CONSIDERANDO:

Que los problemas derivados de la aplicación del régimen laboral y de retribuciones de los agentes del Teatro Colón, involucrados en el proyecto de referencia, han sido motivo de particular atención por parte de la Intendencia Municipal nombrada, que en su oportunidad ha procedido a realizar un análisis de la situación existente, de cuyas conclusiones se desprende la necesidad de revisar y actualizar las escalas de sueldos y las normas complementarias que rigen la prestación de los respectivos servicios;

Que las modificaciones proyectadas se han elaborado atendiendo a la primordial necesidad de producir una sustancial transformación del régimen hasta ahora vigente, a objeto de suprimir problemas que frecuentemente se producen en circunstancias críticas y que inciden directamente en el cumplimiento de cada temporada oficial del primer coliseo argentino;

Que la transformación que se propugna consiste, en esencia, en establecer remuneraciones acordes con la jerarquía artística de las actividades que se cumplen en el Teatro Colón y, en el caso del personal técnico, en consonancia con el esfuerzo que significa el desarrollo de jornadas de trabajo, que exceden las que normalmente se cumplen en otras reparticiones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, como bien lo señala el organismo proponente, la instauración de las nuevas escalas de sueldo, aparte de beneficios al personal comprendido en el proyecto, no irrogará erogaciones adicionales a las previsiones presupuestarias ordinarias de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y, sin duda, han de gravitar favorablemente en la actividad específica del Teatro Colón, máxima expresión del arte lírico en el país y de indiscutido relieve internacional;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 16.897,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Régimen de Retribuciones y Disposiciones Complementarias para el personal integrante de los Cuerpos Artísticos Estables, Servicios Auxiliares y Secciones Especiales del Teatro Colón, dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos textos, que han sido rubricados por la Dirección General de Coordinación del Ministerio del Interior, obran de fojas cinco (5) a ocho (8) inclusive, y de fojas diez (10) a diecisiete (17), también inclusive, del Expediente Nº 135.041|73, del Registro del Ministerio del Interior y que a todos los efectos forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Modifícase la remuneración propuesta para la Clase IV "Bailarín" del Cuerpo de Baile, que se menciona a fojas cinco (5) del Expediente antes mencionado, correspondiendo la de pesos dos mil cien ($ 2.100.—) con el adicional de pesos ciento veinte ($ 120.—).

Art. 3º — Facúltase a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires para reglamentar, cuando así corresponda, la aplicación de las escalas de retribuciones

que se establecen, las que tienen vigencia a partir del 1º de enero de 1973.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

RENUNCIAS

Universidad de Buenos Aires.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Decano. Designación de reemplazante.

DECRETO
Nº 2.270
Bs. As., 26|3|73

VISTO la renuncia presentada por el doctor Alberto Rodríguez Varela al cargo de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad de Buenos Aires, presenta el doctor Alberto Rodríguez Varela.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

DECRETO
Nº 2.271
Bs. As., 26|3|73

VISTO la necesidad de proceder a la designación de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, actualmente vacante.

Atento a lo determinado por el artículo 22 de la Ley Nº 17.245 y a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, conforme a lo establecido por el artículo 122 de la Ley Nº 17.245, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, al doctor Agustín Alberto Gordillo (M. I. Nº 4.871.833) para completar el período legal fijado por el artículo 2º del Decreto Nº 2014 del 29 de julio de 1971.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Modificación parcial del Sistema de Alarma y Afines.

DECRETO
Nº 2.258
Bs. As., 23|3|73

VISTO el expediente Nº 19.865|73 del registro de la Policía Federal, por el cual dicha Institución solicita la modificación del artículo 13 del Decreto Nº 9769|64 Reglamentario del Sistema de Alarma y Afines, y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo establece una penalidad de multa por demoras injustificadas en el restablecimiento del servicio como consecuencia de interrupciones a causa de fallas técnicas o incumplimiento de cláusulas contractuales.

Que el monto de la multa ha permanecido invariable desde el momento de su implantación, resultando necesario reajustarlo para nivelarlo con el actual costo de vida y satisfacer impostergables necesidades de adecuación en forma justa y razonable.

Que lo proyectado encuadra en la Política Nacional Nº 126, aprobada por Decreto Nº 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Por ello, y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 13 del Decreto Nº 9769|64 Reglamentario del Sistema de Alarma y Afines, conforme al siguiente texto:

"Artículo 13. — Las interrupciones del servicio motivadas por fallas de carácter técnico deberán ser restablecidas por la empresa proveedora del sistema de alarma dentro del plazo máximo de doce (12) horas a contar del momento en que haya sido intimada a tal efecto por la Dirección General de Comunicaciones de la Policía Federal, en el domicilio constituido en el contrato, con indicación del tipo de falla. Dicha intimación será efectuada por la red teletipográfica policial."

"La demora injustificada de esta obligación por parte de la empresa proveedora del sistema de alarma, determinará en cada caso la imposición de una multa de ciento veinte pesos ($ 120) que será aplicada por la Jefatura de la Policía Federal y que podrá ser recurrida en el término de 48 horas, previo depósito de su importe a la orden del Jefe de la Policía Federal."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

PROVINCIAS

Buenos Aires.

Aporte del Tesoro Nacional con destino a financiar el costo de mejoras salariales.

DECRETO
Nº 2.238
Bs. As., 22|3|73

VISTO el Decreto Nº 1333|73 por el cual se establece la política salarial para el personal de las Administraciones Provinciales y Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional debe contribuir a financiar los aumentos salariales de las Administraciones Provincial y Municipal de la Provincia de Buenos Aires, en razón de que las mismas no están en condiciones de atender con sus ingresos normales la totalidad del costo de aplicación de las mejoras dispuestas por el Decreto 1333|73.

Que a los efectos señalados, es necesario afectar fondos previstos en la Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro.

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional Nº 11, aprobada por Decreto Nº 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase como contribución del Tesoro Nacional y sin cargo de reintegro a la Provincia de Buenos Aires un total de ciento diez millones de pesos ($ 110.000.000) destinados a financiar el costo de las mejoras salariales acordadas por el Decreto Nº 1333|73.

Art. 2º — La contribución dispuesta se imputará a la partida presupuestaria prevista en la Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro que responde a la siguiente mención:

— Función 1.90 — Carácter 0-870 — Inciso 31 — Partida Principal 3120 — Partida Parcial 123 (Código Contable 229.415).

Art. 3º — El Ministerio del Interior emitirá el respectivo libramiento de pago contra el Tesoro Nacional de la contribución dispuesta por el artículo 1º del presente decreto dentro de un cuadro de previsiones que establezca previamente en consulta con el Ministerio de Hacienda y Finanzas, teniendo en cuenta las necesidades expuestas por la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.
Jorge Wehbe.

Santiago del Estero.

Aporte del Tesoro Nacional para la continuación de obras ya iniciadas.

DECRETO
Nº 2.364
Bs. As., 28|3|73

VISTO la solicitud efectuada por la Corporación del Río Dulce, Organismo Descentralizado de la Provincia de Santiago del Estero en el sentido que se acuerde un aporte del Tesoro Nacional con destino a financiar mayores requerimientos presupuestarios, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero se encuentra abocado a la realización del Proyecto Río Dulce.

Que tal obra demanda un esfuerzo financiero sumamente importante que el referido Estado Provincial no está en condiciones de atender en su totalidad.

Que es necesario adoptar las medidas del caso para no interrumpir el ritmo de ejecución de las obras iniciadas.

Que ante esta situación, el Tesoro Nacional debería acudir en ayuda de la Provincia de Santiago del Estero.

Que a los efectos señalados, es necesario afectar los créditos previstos en la Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro.

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de las Políticas Nacionales Nros. 59 y 66 aprobadas por Decreto Nº 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Provincia de Santiago del Estero sin cargo de reintegro una contribución del Tesoro Nacional de doce millones de pesos (12.000.000) para el ejercicio 1973.

Art. 2º — La contribución dispuesta en el artículo precedente se acuerda con destino a la Corporación del Río Dulce, a fin de posibilitar la continuación de las obras ya iniciadas imputándose el gasto a la partida presupuestaria prevista en la Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro que responde a la siguiente mención:

— "Función 1.90 — Carácter 0 — 870 — Inciso 32 — Partida Principal 3220 — Partida Parcial 123 (Código Contable 229.431)".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.
Ernesto J. Parellada.

DESIGNACIONES

DECRETO
Nº 1.400
Bs. As., 21|2|73

VISTO el expediente Nº 563|73, atento la propuesta formulada por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir un cargo de la Clase J, Grupo VIII, No Ejecutivo, Especialista en Obras, Servicios Auxiliares de la Intendencia del Parque Nacional Lanín, dependiente del Servicio Nacional de Parques Nacionales, organismo descentralizado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, conforme al agrupamiento funcional aprobado, con carácter provisorio por Decreto Nº 1.349 del 31 de marzo de 1970;

Que la designación propiciada, en virtud de las características especiales de las funciones del cargo a cubrir, aconsejan recurrir al arbitrio previsto en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530, del 7 de noviembre de 1958, ratificado por el artículo 1º de la Ley Nº 14.794 y modificado por las Leyes números 19.165 y 19.785;

Que, por otra parte, con el nombramiento que se gestiona se ha de proveer la vacante de un cargo indispensable para el normal desarrollo de las tareas específicas que tiene asignadas el referido organismo;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, con arreglo a las disposiciones del artículo 10º del Decreto Nº 9.530, del 7 de noviembre de 1958, ratificado por el artículo 1º de la Ley Nº 14.794 y modificado por las Leyes Nros. 19.165 y 19.785, en un cargo de la Clase J, Grupo VIII, No Ejecutivo, Especialista en obras, Servicios Auxiliares de la Intendencia del Parque Nacional Lanín, dependiente del Servicio Nacional de Parques Nacionales, organismo descentralizado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con imputación a: 1 6 1 31 2 2 000 11 1110 del Presupuesto 1973, al señor Maestro Mayor de Obras, don Francisco Nicolás Madero M. [illegible]

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE
Ernesto J. Lanusse

DECRETO
Nº 1.471
Bs. As., 22|2|73

VISTO la propuesta formulada por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir un cargo de la Clase D, Grupo II de la unidad orgánica Ministro, Subsecretarios, conforme al agrupamiento funcional aprobado por Decreto Nº 3.423, del 18 de junio de 1969, modificado por su similar número 3.132, de fecha 30 de diciembre de 1970;

Que la designación propiciada, en virtud de las funciones del cargo a cubrir, aconseja recurrir al arbitrio previsto en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530, del 7 de noviembre de 1958, ratificado por el artículo 1º de la Ley 14.794 y modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 19.165;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, con arreglo a las disposiciones del artículo 10º del Decreto Nº 9.530, del 7 de noviembre de 1958, ratificado por el artículo 1º de la Ley 14.794 y modificado por el artículo 1º de la Ley 10.165 en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, unidad orgánica Ministro, Subsecretarios, con imputación a: 6.05 31 0 353 207.357 1199 del presupuesto respectivo, Clase D, Grupo II, a la señorita Ernestina Hondagneu Roig, Libreta Cívica Nº 3.433.608.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE
Ernesto J. Lanusse

DECRETO
Nº 1.500
Bs. As., 23|2|73

VISTO el expediente Nº 3.665|72, atento la propuesta formulada por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir un cargo de la Clase C, Grupo Iº, Profesional Universitario Naturalista del Departamento de Conservación de la Naturaleza, dependiente del Servicio Nacional de Parques Nacionales, organismo descentralizado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, conforme al agrupamiento funcional aprobado con carácter provisorio, por Decreto número 1.349 del 31 de marzo de 1970;

Que la designación propiciada, en virtud de las características especiales de las funciones del cargo a cubrir, aconsejan recurrir al arbitrio previsto en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530 del 7 de noviembre de 1958, ratificado por el artículo 1º de la Ley Nº 14.794 y modificado por las Leyes Nros. 19.165 y 19.785;

Que, por otra parte, con el nombramiento que se gestiona se ha de proveer la vacante de un cargo indispensable para el normal desarrollo de las tareas específicas que tiene asignadas el referido organismo;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, con arreglo a las disposiciones del artículo 10º del Decreto Nº 9.530 del 7 de noviembre de 1958, ratificado por el artículo 1º de la Ley Nº 14.794 y modificado por las Leyes números 19.165 y 19.785, en un cargo de la Clase C, Grupo Iº, Profesional Universitario Naturalista del Departamento de Conservación de la Naturaleza, dependiente del Servicio Nacional de Parques Nacionales, organismo descentralizado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con imputación a: 1—6—1—31—2—2—000 11—1110 del Presupuesto 1972, al Licenciado en Zoología D. José Luis Garrido, Matrícula Nº 4.739.186.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura.

LANUSSE
Ernesto J. Lanusse

DECRETO
Nº 1.504

Bs. As., 23|2|73

VISTO el expediente Nº 66.029|72 del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería en el que obran las actuaciones relacionadas con los concursos internos de antecedentes, para proveer en dicha jurisdicción, dos (2) cargos de la Clase B — Grupo III — Agentes de Fiscalización — del Sector Personal y de Mesa de Entradas Salidas y Archivo de la División Despacho del Departamento de Administración de Obra Social del mencionado Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Examinadora designada al efecto, calificó los antecedentes de los agentes participantes y estableció el respectivo orden de prioridad;

Que se hallan reunidos en autos los requisitos exigidos en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional;

Que en consecuencia corresponde resolver en ambos casos de conformidad con el veredicto de la Junta Examinadora actuante.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Agricultura y Ganadería — Obra Social — Departamento de Administración, con imputación a: Personal Administrativo y Técnico 248088—605—31—010—0—353—1—11—1110 del presupuesto respectivo, en dos (2) cargos de la Clase B — Grupo III — de la División Despacho, uno con funciones de Agente de Fiscalización del Sector Personal a la señorita Aurora Ester Perkins — Libreta cívica 5.292 903 y otro con funciones de Agente de Fiscalización de Mea de Entradas, Salidas y Archivo a la señora Aída Emilia Arciprete de Retzlaff — Libreta cívica 3.461.183.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.

DECRETO
Nº 1.639

Bs. As., 28|2|73

VISTO la propuesta formulada por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir un cargo de la Clase D — Grupo I del Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero, dependiente del Servicio Nacional de Pesca del mencionado Ministerio, conforme al agrupamiento funcional aprobado por Decreto número 3.131, de fecha 30 de diciembre de 1970;

Que la designación propiciada, en virtud de las funciones del cargo a cubrir, aconseja recurrir al arbitrio previsto en el artículo 10 del Decreto Nº 9.530, del 7 de noviembre de 1958, ratificado por el artículo 1º de la Ley 14.794 y modificado por las Leyes 19.165 y 19.785;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, con arreglo a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Nº 9.530, del 7 de noviembre de 1958, ratificado por el artículo 1º de la Ley 14.794 y modificado por las Leyes 19.165 y 19.785, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería — Servicio Nacional de Pesca — Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero, con imputación a: Personal Administrativo y Técnico — 247.537—6.05—31—004—0—353—1—11—1110 del presupuesto respectivo, Clase D — Grupo I, al señor Manuel Edgar Ruffino — Matrícula Nº 5.337.018.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.

DECRETO
Nº 1.606

Bs. As., 28|2|73

VISTO el expediente Nº 1.431|72, del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante el cual se gestiona la designación de la señora Elda Elena Cardamone de Fernández, conforme lo determinado en el Punto 55 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y atento lo propuesto por el titular del mencionado Ministerio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Agricultura y Ganadería — Dirección General de Administración — División Servicios Generales en un cargo de la Clase F — Grupo III, con imputación a: Personal Servicio — 24?.774—6.05—31—005—0.353—1—11—1110, a la señora Elda Elena Cardamone de Fernández — Libreta cívica Nº 3.171.003.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.

DECRETO
Nº 1.958

Bs. As., 16|3|73

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto 8547|72, se autorizó al señor Ministro de Bienestar Social, para designar al personal temporario, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, para cubrir los cargos correspondientes a las estructuras orgánicas de la ex-Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Centro Recreación Ezeiza y Unidades Turísticas Chapadmalal y Embalse.

Que en orden a los antecedentes aportados es procedente ratificar la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución 4965 dictada con fecha 13 de diciembre del año 1972, por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 1.588

Bs. As., 27|2|73

VISTO el expediente Nº 66.047|72, del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el que obran las actuaciones relacionadas con el concurso interno de antecedentes realizado para proveer en dicha jurisdicción, un (1) cargo de la Clase B - Grupo I - Agente de Fiscalización - de la División Odontología del Departamento de Asistencia Médica y Odontológica de Obra Social del mencionado Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Examinadora designada al efecto, calificó los antecedentes de los agentes participantes y esbleció el respectivo orden de prioridad;

Que se hallan reunidos en autos los requisitos exigidos en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional;

Que en consecuencia corresponde resolver de conformidad con el veredicto de la Junta Examinadora actuante,

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AÉREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Agricultura y Ganadería - Obra Social - Departamento de Asistencia Médica y Odontológica, con imputación a: Personal Administrativo y Técnico, 248.088 — 6.05 — 31 — 010 — 0 — 353 — 1 — 11 — 1110 del presupuesto respectivo, en un (1) cargo de la Clase B — Grupo I — Agente de Fiscalización — de la División Odontología al señor Roberto Livieri — Matrícula 400.627.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

REY.
Ernesto J. Lanusse

DECRETO
Nº 1.589

Bs. As., 27|2|73

VISTO el expediente Nº 66.032|72, del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el que obran las actuaciones relacionadas con el concurso interno de antecedentes realizado para proveer en dicha jurisdicción, cuatro (4) cargos, uno (1) de la Clase B — Grupo I — Agente de Fiscalización — dos (2) de la Clase B — Grupo III — Asistente y otro de la Clase B — Grupo VI — Agente de Fiscalización, de la División Afiliaciones — del Departamento de Administración, de Obra Social, del mencionado Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Examinadora designada al efecto, calificó los antecedentes de los agentes participantes y estableció el respectivo orden de prioridad;

Que se hallan reunidos en autos los requisitos exigidos en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional;

Que en consecuencia corresponde resolver de conformidad con el veredicto de la Junta Examinadora actuante

Por ello y atento lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AÉREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse en el Ministerio de Agricultura y Ganadería — Obra Social — Departamento de Administración, con imputación a: Personal Administrativo y Técnico — 248,088 — 6.05 — 010 — 0 — 353 — 1 — 11 — 1110 del presupuesto respectivo, en cuatro (4) cargos de la Clase B — de la División Afiliaciones uno Grupo I — con funciones de Agente de Fiscaliazción al señor Deciderio Piedrabuena — Matrícula 4.321.966, dos Grupo III — con funciones de Asistente a la señora María Antonia Filomeno de Martínez — Libreta Cívica 3.283.858 y señorita Amelia Encarnación Carreras — Libreta Cívica 4.311.354, respectivamente, y otro Grupo VI — con funciones de Agente de Fiscalización a la señora Teresa Delia Ferrari de Argimon — Libreta Cívica 336.832.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

REY.
Ernesto J. Lanusse.

DECRETO
Nº 1.590

Bs. As., 27|2|73

VISTO el expediente Nº 58371|72, del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el que obran las actuaciones relacionadas con el concurso realizado para proveer el cargo de la Clase J — Grupo III (No Ejecutivo Experto en Metodología y Análisis Estadístico), dependiente de la Dirección Nacional de Economía y Sociología Rural, de ese Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Examinadora designada al efecto estimó que el Ingeniero en Telecomunicaciones D. Humberto Carlos Garuti (L. 25.807), único candidato interviniente, reúne los méritos suficientes para ocupar el referido cargo;

Que se hallan reunidos en autos los requisitos exigidos por el Escalafón Para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional;

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la designación pertinente;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AÉREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Agricultura y Ganadería — Dirección Nacional de Economía y Sociología Rural, en un cargo de la Clase J — Grupo III (No Ejecutivo — Experto en Metodología y Análisis Estadístico), con imputación a: Personal Administrativo y Técnico — 247.170 — 6.05 — 31 — 001 — 0.353 — 1 — 11 — 1110 del presupuesto respectivo, al funcionario del mismo, Ingeniero en Telecomunicaciones D. Humberto Carlos Garuti (L. 25.807) — Matrícula 4.505.688.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

REY.
Ernesto J. Lanusse

DECRETO
Nº 1.591

Bs. As., 27|2|73

VISTO el Expediente Nº 66.025|72, del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el que obran las actuaciones relacionadas con el concurso interno de antecedentes para proveer en dicha jurisdicción, un (1) cargo de la Clase B — Grupo I — Agente de Fiscalización — de la División Tesorería — del Departamento de Administración de Obra Social del mencionado Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Examinadora designada al efecto, calificó los antecedentes de los agentes participantes y estableció el respectivo orden de prioridad;

Que se hallan reunidos en autos los requisitos exigidos en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional;

Que en consecuencia corresponde resolver de conformidad con el veredicto de la Junta Examinadora actuante,

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AÉREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Agricultura y Ganadería — Obra Social — Departamento de Administración, con imputación a: Personal Administrativo y Técnico — 480.371 — 6.05 — 31 — 010 — 0 — 353 — 1 — 11 — 1110 — 023 — del presupuesto respectivo, en un (1) cargo de la Clase B — Grupo I — Agente de Fiscalización de la División Tesorería, a la señorita Carlota Esperanza Colchi — Matrícula 3.215.994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

REY.
Ernesto J. Lanusse.

DECRETO
Nº 1.592

Bs. As., 27|2|73

VISTO el Expediente Nº 66.031|72, del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el que obran las actuaciones relacionadas con los concursos internos de antecedentes realizados para proveer en dicha jurisdicción cuatro (4) cargos; uno (1) Clase B — Grupo I — Encargado de Compras, uno (1) Clase — B — Grupo II — Agente de Fisalizaión, uno (1) Clase B — Grupo III — Encargado Depósitos y otro Clase B — Grupo V — Asistente Depósitos de la División Patrimonio y Suministros — del Departamento de Administración de Obra Social del mencionado Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Examinadora designada al efecto, calificó los antecedentes de los agentes participantes y estableció en cada caso el respectivo orden de prioridad;

Que se hallan reunidos en autos los requisitos exigidos en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional;

Que en consecuencia corresponde resolver de conformidad con el veredicto de la Junta Examinadora actuante.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL COMANDANTE EN JEFE
DE LA FUERZA AÉREA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Agricultura y Ganadería — Obra Social — División Patrimonio y Suministros del Departamento de Administración, con imputación a: Personal Administrativo y Técnico 240.088 — 6.05 — 31 — 010 — 0 — 353 — 1 — 11 — 1110 del presupuesto respectivo, en dos cargos, uno (1) de la Clase B — Grupo II — Agente de Fiscalización a la señorita Matilde Francisca Zagari — Libreta Cívica 4.752.732 y otro de la Clase B — Grupo III — Encargado Depósitos al señor Alcides Juvenal Carballo — Matrícula 368.255.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

REY.
Ernesto J. Lanusse.

DECRETO
Nº 1.573
Bs. As., 27|2|73

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y
Considerando:
Que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 17.063 la Comisión Nacional de Energía Atómica solicita la ratificación de las Resoluciones Nros. 62, 63 y 64|73, mediante las cuales se dispuso la designación de dieciocho (18) agentes ocupando vacantes en el agrupamiento funcional de dicho organismo aprobado por Decreto Nº 7.560|68 y sus modificatorios Nros. 8.122|69 y 805|71;
Que la selección del personal involucrado en las Resoluciones mencionadas fue hecha mediante llamados a concursos internos y abiertos de antecedentes u oposición, de cuyo resultado surgieron los agentes que cumplirán las tareas correspondientes a las vacantes aludidas en el considerando anterior, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 2.946|71;
Por ello,

El Comandante en Jefe
de la Fuerza Aérea
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones Nros. 62, 63 y 64|73 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en cuanto dispusieron la designación de personal permanente en el Escalafón Parcial "A" — Personal Especializado, y en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto 9.530|58), previstos en el agrupamiento funcional de dicha Institución (Decreto Nº 7.560|68) y sus modificatorios Nros. 8.122|69 y 805|71).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 1.572
Bs. As., 27|2|73

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y
CONSIDERANDO:
Que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 17.063 la Comisión Nacional de Energía Atómica solicita la ratificación de la Resolución Nº 67|73, mediante la cual se designaron cuatro (4) agentes en calidad de "transitorios-jornalizados" en el agrupamiento funcional aprobado por Decreto Nº 20|73, para cumplir tareas de maestranza, obrero y servicios auxiliares en la Gerencia de Materias Primas del referido Organismo;
Que las erogaciones que se originarán con motivo de la designación del personal aludido, se encuentran previstas en el presupuesto asignado a la Comisión Nacional de Energía Atómica;
Por ello,

El Comandante en Jefe
de la Fuerza Aérea
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 67|73 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en cuanto dispuso la designación del personal cuya nómina constituye el Anexo a la misma, en calidad de "transitorio-jornalizado" y hasta el 31 de diciembre de 1973, en vacantes correspondientes al agrupamiento funcional aprobado por Decreto Nº 20|73.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 1.570
Bs. As., 27|2|73

VISTO lo propuesto por el señor Interventor de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos, y
CONSIDERANDO:
Que con el objeto de cubrir vacantes existentes y por imponerlo así razones de servicio el titular del referido Organismo ha dispuesto la designación en su planta permanente de agentes en las condiciones que establece la Ley 17.063.
Que de acuerdo a lo dispuesto en la referida ley corresponde la ratificación de dichas designaciones.
Que para efectuar dichas designaciones se han seguido las normas legales fijadas en el Decreto 3.594|72.
Que el presente decreto se basa en las Políticas Nacionales Nros. 36 y 126.
Por ello,

El Comandante en Jefe
de la Fuerza Aérea
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución Nº 502 de fecha 26 de diciembre de 1972, suscripta por el señor Interventor de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos mediante la cual se efectúan designaciones de personal en el mencionado Organismo.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY.
Arturo Mor Roig.

EMPLEADOS
Cesantías.

DECRETO
Nº 924
Bs. As., 2|2|73

VISTO el sumario administrativo tramitado por expediente Nº 520.459|72 del registro del Ministerio de Trabajo, y
CONSIDERANDO:
Que dicho sumario se instruyó por así haberlo dispuesto el señor Ministro de Trabajo, a efectos de valorar la conducta del agente de la Delegación Regional en Posadas (Misiones) de ese Departamento de Estado, don León Behar Elías, con motivo de los hechos denunciados que dieran origen a la citada instrucción sumarial y que pusieran en tela de juicio la corrección de los procedimientos de la Administración Pública.
Que del análisis de las constancias sumariales, como de las conclusiones producidas por el instructor sumariante (fs. 43|49) y de lo aconsejado por la Junta de Disciplina (fs. 53|60), se hace evidente que el agente León Behar Elías se halla incurso en las causales que determinan los incisos d) y f) del artículo 37 del Decreto-Ley Nº 6.666|57, circunstancia que incide notoriamente en el grado de confianza que la Administración Pública ha depositado en él como agente ejecutor de su actividad y que en el caso a examen no aparece como la demostración cabal y lógica de una buena conducta como resguardo de su labor.
Que tal situación posibilita que la Administración Pública haya perdido la confianza en él depositada y que constituye presupuesto irreversible para el ejercicio de toda actividad en el cumplimiento y prestación de los servicios de ese Departamento de Estado.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Déjase cesante al agente León Behar Elías (M. I. Nº 3.360.056) Clase D, Grupo I, Item 689, del Ministerio de Trabajo, por hallarse incurso en las causas que determina el artículo 37, incisos d) y f) del Decreto-Ley Nº 6.666|57, en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.

DECRETO
Nº 394
Bs. As., 22|1|73

VISTO las actuaciones promovidas por expediente 25602|71, del registro de la ex Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, relacionadas con la instrucción sumarial cumplida a efectos de esclarecer presuntas irregularidades imputadas al funcionario del Instituto "Manuel Rocca" del área de competencia del Subsecretario del Menor y la Familia, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, Clase J, Grupo VI, Dn. Manuel María Panero, y
CONSIDERANDO:
Que de las actuaciones cumplidas, surge que durante el desempeño del causante en la función de Director del citado establecimiento, ha violado expresas disposiciones vigentes sobre incompatibilidad de cargos, habiendo falseado la declaración jurada establecida por Decreto 8566|6!
Que además se ha comprobado que incorporó personal sin que existiera nombramiento formal del mismo.
Que por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por artículo 44 del Decreto 6666|57 ha emitido opinión la Junta de Disciplina, aconsejando establecer la responsabilidad del causante por estar configurada su conducta en el artículo 37 inc. f y h) por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º, inc i) siendo pasible de cesantía.
Que se ha tenido en cuenta lo determinado en el Decreto 2123|71.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Déjase cesante al funcionario del Instituto "Manuel Rocca", dependiente de la Dirección General de la Minoridad y la Familia del área del Subsecretario del Menor y la Familia, del Ministerio de Bienestar Social, Clase J, Grupo VI, Dn. Manuel María Panero (L. E. 4.048.851), con motivo de las actuaciones sumariales tramitadas por expediente 25602|71, del registro de la ex Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.
Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 397
Bs. As., 22|1|73

VISTO el expediente Nº 2020-20.290|72-2 del registro del Ministerio de Bienestar Social, relacionado con las reiteradas faltas de asistencia sin justificar en que han incurrido distintos agentes, y
CONSIDERANDO:
Que por haber acumulado en el año la undécima inasistencia, los agentes referidos se han hecho pasibles de la sanción que establece el artículo 34, inciso e) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto ley Nº 6666|57, por hallarse comprendidos dentro de lo prescripto en el artículo 37, inciso a) del aludido cuerpo legal.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesantes en el Ministerio de Bienestar Social, a los agentes que seguidamente se detallan: José Saucedo (Legajo Nº 57.525; M. I. Nº 5.592.845), Clase "E", Grupo I, cocinero de primera, en el Hospital de Gastroenterología "Doctor Bonorino Udaondo".
Liliana María Tejero (Legajo Nº 66.071; L. C. Nº 10.327.568), Clase "D", Grupo II, oficinista, en el Policlínico "Profesor Mariano R. Castex" en San Martín, provincia de Buenos Aires.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 1.094
Bs. As., 8|2|73

VISTO el Expediente Nº 5.470|68 del registro de la ex Secretaría de Estado de Salud Pública, relacionado con el sumario administrativo instruido con motivo de la denuncia formulada por el ex agente Julio César Almonacid, acerca de supuestas irregularidades cometidas en la ex Delegación Sanitaria Federal en Mendoza, actual Servicio de Coordinación Sanitaria Regional de Cuyo, y

CONSIDERANDO:
Que en la instrucción sumarial practicada, no se logró reunir elementos de juicio que acrediten que en la declaración de prescindibilidad del causante y de otros agentes de la dependencia, dispuestas por Resolución Nº 1.715|67 de la ex Secretaría de Estado citada, se haya incurrido en parcialidad.
Que en cambio ha quedado probada la denuncia de irregularidades administrativas cometidas en la ex División Regional Técnica de Cuyo, las que tuvieron lugar en oportunidad en que ésta dependía de la ex Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, con sede en la Capital Federal.
Que de la investigación surge la existencia de perjuicio fiscal, imputable al ex Jefe de la División, arquitecto Santiago Lino Ortiz, quien transgredió reiteradamente normas administrativas contables vigentes en materia de adquisiciones, contrataciones y guarda de bienes y servicios del Estado.
Que, además, el nombrado no concurrió a sus tareas desde el 12 de marzo hasta el 12 de junio de 1965, en que estuvo internado en un sanatorio privado, percibiendo los haberes pertinentes y sin haber justificado su ausencia conforme con las prescripciones reglamentarias.
Que el ex Delegado Sanitario Federal en Mendoza, doctor Gerónimo Cañas, no adoptó las providencias tendientes al esclarecimiento de tales anomalías, ni formuló la denuncia pertinente en oportunidad en que la ex Delegación se hizo cargo de la ex División Regional Técnica, si bien concurre como atenuante la circunstancia de que los hechos tuvieron lugar con anterioridad a la concreción de dicha transferencia.
Que los agentes de la ex División referida, declarados prescindibles, señorita Irma Olga Antonia García y señor José Aloi, si bien participaron de dichas irregularidades, se admite en su favor que actuaron en cumplimiento de órdenes del superior.
Que la Junta de Disciplina del área de Salud Pública, en su dictamen expresa que se ha probado plenamente la comisión de las irregularidades y que la gravedad de las faltas cometidas por el arquitecto Santiago Lino Ortiz no se aminora por las razones aducidas en su descargo, aconsejando las medidas que en el orden disciplinario corresponde aplicar a los agentes imputados, graduadas en forma acorde con las responsabilidades resultantes y conforme con las disposiciones del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Ley Nº 6.666|57, reglamentado por decreto Nº 1.471|58.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárese cesante en el Ministerio de Bienestar Social, por violación de las normas del artículo 6º, inciso a) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37º, incisos a), c) y d) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto Ley Nº 6.666|57, al Fiscalizador Administrativo, Clase "B", Grupo III, en el Servicio de Coordinación Sanitaria Regional de Cuyo, arquitecto Santiago Lino Ortiz (Legajo Nº 29.519; M. I. Nº 3.315.472).
Art. 2º — Impónese un apercibimiento de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36º, inciso d) del citado cuerpo legal, al Asistente Regional en Atención Médica, Clase "C", Grupo 1º, en el Servicio de Coordinación Sanitaria Regional de Cuyo, doctor Gerónimo Cañas (Legajo Nº 41.940; C. I. Nº 21.676, Policía de Mendoza).
Art. 3º — En los legajos personales de los ex-agentes Irma Olga Antonia García (Legajo Nº 24.981; L. C. Nº 1.600.804) y José Aloi (Legajo Nº 716, M. I. Nº 3.323.834), se dejará constancia que se habrían hecho pasibles de la sanción de Cinco (5) y Diez (10) días de suspensión, respectivamente, de haber permanecido en servicio, atento a lo previsto en el artículo 36º, inciso d) del referido cuerpo legal.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 1.134
Bs. As., 9|2|73

VISTO las actuaciones promovidas por expediente 3795|72, del registro de la ex-Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, relacionadas con las inasistencias incurridas por el agente de la Dirección General de Administración (Delegación Promoción y Asistencia Social) del Ministerio de Bienestar Social, Dn. Oscar José Espejo, y
CONSIDERANDO:
Que el causante ha incurrido en más de diez (10) inasistencias injustificadas, lo que lo hace pasible de la

sanción de cesantía, por aplicación del artículo 37º inciso a) del Decreto 6666|57.
Que se ha tenido en cuenta lo determinado en el Decreto 2123|71.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir de la notificación, al agente del Ministerio de Bienestar Social, Dirección General de Administración (Delegación Promoción y Asistencia Social), Clase B, Grupo III, Dn. Oscar José Espejo (L. E. 4.930.332, C. I. 4.697.335), con motivo de haber incurrido el día 7 de agosto de 1972, en la undécima inasistencia injustificada en el año 1972.
Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 159
Bs. As., 9|1|73

VISTO el expediente Nº 4.827|72, del Registro del Ministerio de Justicia, en el que se tramitó sumario con motivo de la falta disciplinaria en que incurriera el Adjutor Principal, doctor Elvio Jorge Rodríguez, y
CONSIDERANDO:
Que la falta encuadra entre las calificadas como gravísima por el Reglamento del Régimen Disciplinario.
Que la índole de la misma, así como el carácter de organismo de seguridad en que ella fue cometida, aconsejan aplicar una sanción ejemplarizadora, tal como lo requiere la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.
Por ello, y por los fundamentos del dictamen del Ministerio de Justicia,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante al Adjutor Principal de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, doctor Elvio Jorge Rodríguez (M. I. número 6.790.771 — C. I. Nº 5.210.315 Pol. Cap. Fed — Credencial Nº 5.795).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO
Nº 1.535
Bs. As., 23|2|73

VISTO el expediente Nº ...224|71 del Registro del Ministerio de Justicia, en el cual el ex Alcaide de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, señor Sol López solicita se convierta en cesantía la exoneración que se le aplicara por Decreto Nº 3.194|60, y
CONSIDERANDO:
Que la Junta de Calificaciones del Personal Superior de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal ha emitido dictamen favorable a la petición del recurrente.
Que corresponde tener en cuenta, además del tiempo transcurrido, la índole de la falta disciplinaria que se le imputara y las razones expuestas por el causante.
Por ello, y por los fundamentos del dictamen del Ministerio de Justicia,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Transfórmase en cesantía la sanción de exoneración dispuesta por el Decreto Nº 3.194|60, con respecto al ex Alcaide de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, señor Sol López (M. I. 7.307.100).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO
Nº 1.759
Bs. As., 8|3|73

VISTO el expediente Nº 5.046|72 del Registro del Ministerio de Justicia, en el que se tramitó sumario con motivo de la falta disciplinaria incurrida por el Subajutor Auxiliar de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, don Ricardo Nelson Rivero, y
CONSIDERANDO:
Que la falta encuadra entre las calificadas como gravísima por el Reglamento del Régimen Disciplinario y teniendo en cuenta la falta de voluntad del sumariado de pertenecer a la institución en que se desempeña.
Por ello, y por los fundamentos del dictamen del Ministerio de Justicia,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante al Subajutor Auxiliar de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, don Ricardo Nelson Rivero, a partir del 19 de julio de 1972 por haber incurrido en falta gravísima prevista en el artículo 173 del Reglamento del Régimen Disciplinario (inasistir sin aviso más de (8) ocho días en el año).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO
Nº 475
Bs. As., 23|1|73

VISTO el expediente Nº 103.855|72 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (área Obras Públicas) mediante la cual la Dirección Nacional de Arquitectura del citado Organismo de Estado gestiona la cesantía del agente escalafonado D. Luis Gugliotti;
CONSIDERANDO:
Que la medida propuesta obedece a que el causante registra inasistencias injustificadas al servicio por un término superior a los diez (10) días en el transcurso del corriente año;
Que la situación administrativa del agente de que se trata se encuadra en las determinaciones del artículo 37º - inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Ley número 6.666|67);
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante a partir del 4 de octubre de 1972 al agente escalafonado D. Luis Gugliotti (C. I. número 4.053.740 Pol. Cap. Fed.), dependiente de la Dirección Nacional de Arquitectura.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Pedro A. Gordillo

DECRETO
Nº 599
Bs. As., 24|1|73

VISTO el expediente Nº 202.403|72, mediante el cual el Ministerio de Obras y Servicios Públicos gestiona la cesantía del agente escalafonado Clase E, Grupo IV, D. Manuel Roberto Barreiro, perteneciente a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Marina Mercante, y
CONSIDERANDO:
Que la medida propuesta obedece a que el causante registra inasistencias injustificadas al servicio, por un término superior a los diez (10) días, en el transcurso del año 1972;
Que la situación administativa del agente en cuestión está encuadrada en las deteminaciones del At. 37º inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Ley Nº 6.666|57;
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Marina Mercante, a partir del día 15 de setiembre de 1972, al agente escalafonado (E-IV) don Manuel Roberto Barreiro (Mat. Nº 4.429.779).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Pedro A. Gordillo

EMPLEADOS

Designaciones y promociones de personal.

DECRETO
Nº 1.962
Bs. As., 16|3|73

VISTO que el Ministerio de Bienestar Social en Expediente Nº 9.213|72 del registro del Instituto Nacional de Salud Mental, solicita se ratifique la Resolución Nº 5.449|72.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 5.948|71, reglamentario de la Ley Nº 19.368, se autorizó al señor Ministro de Bienestar Social para designar y promover, "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional, al personal destinado a cubrir los cargos correspondientes a la reestructuración emergente de las disposiciones de las leyes números 19.103 y 19.337.
Que por Decreto Nº 5.125|72 se aprobó la estructura orgánica del Hospital Nacional "José A. Esteves".
Que en uso de la referida autorización y como resultado de la selección efectuada, mediante la resolución citada fue reubicado el personal del establecimiento mencionado en los cargos del agrupamiento funcional correspondiente a dicha estructura.
Que en orden de los antecedentes aportados es procedente ratificar la medida de que se trata.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 5.449 dictada con fecha 29 de diciembre de 1972, por el señor Ministro de Bienestar Social.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 1.963
Bs. As., 16|3|73

VISTO que el Ministerio de Bienestar Social en Expediente Nº 12.675|72 del Registro del Instituto Nacional de Salud Mental, solicita se ratifique la Resolución Nº 5.468|72.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 5.948|71, reglamentario de la Ley Nº 19.368, se autorizó al señor Ministro de Bienestar Social para designar y promover, "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional, al personal destinado a cubrir los cargos correspondientes a la reestructuración emergente de las disposiciones de las Leyes números 19.103 y 19.337.
Que por Decreto Nº 5.129|72 se aprobó la estructura orgánica del Hospital Colonia "Christofredo Jakob" — Salta.
Que en uso de la referida autorización y como resultado de la selección efectuada, mediante la resolución citada fue reubicado el personal del establecimiento mencionado en los cargos del agrupamiento funcional correspondiente a dicha estructura.
Que en orden de los antecedentes aportados es procedente ratificar la medida de que se trata.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 5.468 dictada con fecha 29 de diciembre de 1972, por el señor Ministro de Bienestar Social.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 1.966
Bs. As., 16|3|73

VISTO el Expediente Nº 2.020-19.311|72-4 del Registro del Ministerio de Bienestar Social, y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Nº 5.432 del 29 de diciembre de 1972, dictada en el citado Ministerio, fueron designadas y promovidas "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo diversas personas con destino al Instituto Oftalmológico "Pedro Lagleyze", en virtud de la facultad conferida al titular de dicho Departamento de Estado por el Decreto Nº 5.948|71 —reglamentario de la Ley Nº 19.368— que fuera prorrogado por los Decretos números 1.652|72 y 5.327|72.
Que el personal referido resultó electo en la selección realizada, de acuerdo con el régimen mediante resolución Nº 98 del 18 de enero de 1972.
Que en orden de los antecedentes aportados es procedente ratificar la medida de que se trata.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 5.432 del 29 de diciembre de 1972, dictada por el señor Ministro de Bienestar Social.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

PROVINCIAS

Autorízase a gobernadores a sancionar y promulgar leyes.

DECRETO
Nº 967
Bs. As., 5|2|73

VISTO el expediente número 3.809|1972 por el cual el Gobernador de la Provincia de Jujuy solicita autorización para dictar una ley por la que se facultad a la Municipalidad de la Capital a contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal, un préstamo de hasta un millón trescientos ochenta y cinco mil ochenta pesos ($ 1.385.080), con destino a la financiación de obras de pavimentación y repavimentación en distintos barrios y,
CONSIDERANDO:
Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 80, aprobada por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.
Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de Ley elevado.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 3 del expediente número 3.809|1972.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 1.408
Bs. As., 21|2|73

VISTO el expediente número 112.675|1970 por el cual el Gobernador de la Provincia de La Rioja solicita autorización para dictar una ley por la que se reglamenta y reprimen los juegos de azar en toda la Provincia, y
CONSIDERANDO:
Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 5 inciso f), aprobada por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.
Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de Ley elevado.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de la Rioja a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 44 y 45 del expediente número 112.675|1970, con las siguientes modificaciones:
1) Deberá adaptarse en su forma el encabezamiento del Proyecto a lo establecido en la Directiva 3|71 del Ministerio del Interior.
2) Artículo 10. — Se suprimirá lo siguiente:
"Los jueces correccionales entenderán en el juzgamiento de todos los infractores de la presente Ley y...
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DESIGNACIONES

DECRETO
Nº 1.565

Bs. As., 20|2|73

VISTO y,
CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Hacienda y Finanzas en razón de exigencias funcionales de la Representación Financiera de la República Argentina en Europa derivadas de la necesidad de ampliar y consolidar la situación financiera externa de la República, principalmente en esa área, propone un ajuste de la dotación de dicha Representación, a fin de posibilitar el desarrollo específico en razón directa con el volumen operativo que tendrá a su cargo.

Que esa proyección de objetivos tiende a posibilitar el cumplimiento funcional en concordancia con el volumen operativo a encarar, circunstancia que impone la asignación de un funcionario que por su nivel y conocimientos pueda colaborar estrechamente con el Jefe de la Representación, reemplazándolo en casos de ausencia y participando en el estudio de los asuntos propios.

Que en consecuencia procedería designar, en un cargo de la Clase J — Grupo III de ese Ministerio, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 20.060, al Licenciado Ignacio Luis Smith, quien actualmente revista en la misma clase y grupo del Gabinete del Ministro del precitado Departamento de Estado.

Por ello,

El Comandante en Jefe
de la Fuerza Aérea
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase en el Ministerio de Hacienda y Finanzas (1.10 — 33 — 007 — 0.357 — 1 — 11 — 1110), en la Clase J Grupo III, al Licenciado Ignacio Luis Smith (Cl. 1945, Matrícula 4.534.615), quien actualmente revista en la misma Clase y Grupo del Gabinete de ese Departamento de Estado, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 20.060.

Art. 2º. — Destínase para prestar servicios en la Representación Financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas en Europa, en las condiciones previstas en los artículos 9º y 10º del decreto número 6.892|68, al funcionario nombrado por el artículo anterior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY.
Jorge Wehbe.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 1.632

Bs. As., 28|2|73

VISTO las actuaciones del expediente letra S número 9.769 del año 1971 del registro del Consejo Nacional de Educación por las cuales solicita el dictado de un decreto ratificatorio de la resolución adoptada con motivo de la designación del señor Héctor Ramón Pereyra, y
CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 1.683 del 28 de marzo de 1972 ratificó la resolución Nº 409 del 2 de febrero del citado año por la cual el Consejo Nacional de Educación aprobó el desarrollo del Concurso de Ingreso en la Docencia Nº 129|70, convocado para cubrir cargos de maestros de grado en escuelas de jornada simple de la Capital Federal y procedió a efectuar las correspondientes designaciones.

Que el señor Héctor Ramón Pereyra interviniente en el citado concurso no fue incluido entre las personas designadas por las causales que se invocan en la citada resolución del Consejo Nacional de Educación.

Que dicha designación se ajusta a lo establecido en la Ley Nº 14.473, Estatuto del Docente y normas complementarias.

Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícase la Resolución Nº 5.821 dictada el 12 de diciembre de 1972 por el Consejo Nacional de Educación, por la cual se procedió a designar maestro de grado para la escuela de jornada simple Nº 22 del Distrito Escolar 1º, al señor Héctor Ramón Pereyra (L. E. Nº 2.792.727, Clase 1922), en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Nº 14.473, Estatuto del Docente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

PREVISION SOCIAL

Pensión vitalicia.

DECRETO
Nº 2.052

Bs. As., 16|3|73

VISTO el Expediente Nº 19.364|73, elevado por el Ministerio de Bienestar Social, en el que el doctor Alfredo Orgaz, solicita acogerse a los beneficios de la Ley 19.939, en su carácter de ex Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y
CONSIDERANDO:

Que la referida Ley por el artículo 1º, acuerda a las personas que hayan ejercido los cargos de juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o de Procurador General de la Nación, una asignación mensual móvil vitalicia e inembargable, cuyo haber será igual a la remuneración que corresponde a dichos cargos.

Que el recurrente acreditó fehacientemente los extremos invocados, debiendo en el caso de hallarse comprendido en las incompatibilidades establecidas en el artículo 3º de la ley de referencia, o gozare de alguno de los beneficios previstos en el citado artículo, formular la pertinente opción previo al pago de la pensión.

Que el presente beneficio se encuentra comprendido dentro de la Política Nacional Nº 45, aprobada por el Decreto 46|70.

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el Ministerio de Bienestar Social,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Otórgase pensión vitalicia a favor del doctor Alfredo Orgaz, L. E. Nº 2.747.293, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 19.939.

Art. 2º — Por donde corresponda, liquídese el beneficio por el importe mensual de seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ($ 6.465), a partir del 1º de enero de 1973, debiendo tenerse en cuenta lo expresado en el segundo considerando.

Art. 3º — La asignación a que se hace referencia en el artículo 2º, queda sujeta a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 19.939.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Bienestar Social a sus efectos.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

CONTRATACIONES

Personal temporario.

DECRETO
Nº 374

Bs. As., 22|1|73

VISTO lo solicitado por las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites Internacionales referente a la ratificación de la Disposición Nº 71|72, dictada con motivo del nombramiento de personal temporario jornalizado que permite cumplir con las tareas de gabinete inherentes al plan de aceleración de los trabajos de demarcación de las fronteras, y
CONSIDERANDO:

Que tales nombramientos se han efectuado en virtud de la autorización conferida al organismo recurrente, por Decreto Nº 9.073|62.

Que la Ley 17.063 faculta al Poder Ejecutivo a ratificar disposiciones como la dictada.

Que la presente medida encuadra en el orden 145 de las Políticas Nacionales establecidas por Decreto Nº 46|70.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Disposición Nº 71|72 dictada por las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites Internacionales, con motivo del nombramiento de personal temporario jornalizado.

Art. 2º — El gasto que demande el pago de los jornales autorizados se imputará a la partida 1.50 — 20 — 005 — 0.307 — 000 — 1 — 11 — 1120 — 123 del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el Ejercicio 1972.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

DECRETO
Nº 873

Bs. As., 1º|2|73

VISTO lo solicitado por las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites Internacionales referente a la ratificación de la Disposición Nº 77|72, dictada con motivo de la autorización dada a la Comisión Argentina de Límites con Chile, para tomar personal temporario jornalizado destinado a las tareas asignadas en el Plan de Trabajos para 1973, aprobado por la Comisión Mixta de Límites Argentina-Chile, y
CONSIDERANDO:

Que tales nombramientos se han efectuado en virtud de la autorización conferida al organismo recurrente, por Decreto Nº 9.073|62.

Que la Ley 17.063 faculta al Poder Ejecutivo a ratificar disposiciones como la dictada.

Que la presente medida encuadra en el orden 145 de las Políticas Nacionales establec... por Decreto Nº 46|70.

Por ello

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Disposición Nº 77|72 dictada por las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites Internacionales, con motivo de la autorización conferida a la Comisión Argentina de Límites con Chile para nombrar personal temporario jornalizado.

Art. 2º — El gasto que demande el pago de los jornales autorizados, se imputarán a la partida específica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para el Ejercicio 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.



RESOLUCIONES

Ministerio de Comercio

EXPORTACIONES

Se modifican los precios índice para algunos cereales, subproductos oleaginosos y aceites.

RESOLUCION
Nº 931

Bs. As., 30|3|73

VISTO lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.761/71, y
CONSIDERANDO:

Que de lo tratado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice para algunos cereales, subproductos oleaginosos y aceites.

Por ello.

El Ministro de Comercio
Resuelve:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por las Resoluciones MC Nros. 674/72, 778/72, 835/73, 876/73 y 898/73 para los productos comprendidos en los siguientes Items de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s
10 02 00 01	Centeno, excluido para semilla		
	— A granel con hasta un 15 % embolsado	t.	69.—
	— Más del 15 % embolsado	t.	71.30
10 04 00 01	Avena, excluida para semilla		
	— A granel con hasta un 15 % embolsado	t.	80.—
	— Más del 15 % embolsado	t.	82.65
10 07 00 01	Alpiste, excluido para semilla	t.	220.—
11 02 03 03	Avena despuntada		
	— A granel con hasta un 15 % embolsado	t.	84.—
	— Más del 15 % embolsado	t.	86.69
15 07 03 00	Aceite de cacahuete o maní		
	— A Granel y/o envasado	t.	416.—
15 07 07 00	Aceite de lino		
	— A granel y/o envasado	t.	253.—
23 02 00 12	Afrecho y afrechillo de trigo	t.	57.—
23 02 00 13	Pellets de afrecho y afrechillo		
	— De trigo, a granel con hasta un 10 % embolsado	t.	59.—
	Tortas de semillas oleaginosas		
23 04 00 01	De algodón	t.	134.—
23 04 00 02	De girasol	t.	141.—
23 04 00 03	De lino	t.	170.—
23 04 00 04	De maní	t.	190.—
	Expellers		
23 04 00 06	De algodón	t.	134.—
23 04 00 07	De girasol	t.	141.—
23 04 00 08	De lino	t.	170.—
23 04 00 11	De maní	t.	190.—
	Pellets		
23 04 00 13	De algodón		
	— de harina de algodón (hasta el 3 % de contenido graso)	t.	129.—
	— de tortas de algodón (más del 3 % de contenido graso)	t.	134.—
	— de expellers de algodón (más del 3 % de contenido graso)	t.	134.—
23 04 00 14	De girasol		
	— de harina de girasol (hasta el 3 % de contenido graso)	t.	140.—
	— de tortas de girasol (más del 3 % de contenido graso)	t.	141.—
	— de expellers de girasol (más del 3 % de contenido graso)	t.	141.—
23 04 00 15	De lino		
	— de harina de lino (hasta el 3 % de contenido graso)	t.	167.—
	— de tortas de lino (más del 3 % del contenido graso)	t.	170.—
	— de expellers de lino (más del 3 % de contenido graso)	t.	170.—
23 04 00 16	De maní		
	— de harina de maní (hasta el 3 % de contenido graso)	t.	184.—
	— de tortas de maní (más del 3 % de contenido graso)	t.	[illegible]
	— de expellers de maní (más del 3 % de contenido graso)	t.	[illegible]
	Harinas y borras		
23 04 00 18	Harina de algodón	t.	[illegible]
23 04 00 21	Harina de girasol	t.	[illegible]
23 04 00 22	Harina de lino	t.	[illegible]
23 04 00 23	Harina de maní	t.	[illegible]

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

García.

19730405

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Réditos y Ganancias Eventuales

Plazos fijos para presentación.

RESOL. GRAL.
Nº 1.512
(R. y G.E.)
Bs. As., 19|3|73

VISTO lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos, y
CONSIDERANDO:
Que por Resolución General Nº 233 (Varios) se establecieron los plazos fijos para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso de los impuestos resultantes y sus correspondientes anticipos, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de esta Dirección General.
Que de acuerdo con las modificaciones reglamentarias producidas y las normas dictadas desde la fecha en que entró en vigencia la citada Resolución General, surge la necesidad de proceder a su actualización.
Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

1º — Fijar para la presentación de las declaraciones juradas y pago de los montos de impuestos resultantes en su caso, los plazos únicos y estables que se indican a continuación:

A) IMPUESTO A LOS REDITOS	
1) Personas de existencia visible y sucesiones indivisas.	20 de abril de cada año.
2) Sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones, asociaciones civiles y demás entidades a que se refiere el inciso c) del artículo 54 de la ley, sociedades mixtas y sociedades o empresas constituidas en el extranjero que tengan en el país un establecimiento organizado en forma de empresa estable.	Dentro del término de cinco (5) meses contados desde la fecha del cierre del ejercicio.
3) Comerciantes, asimilados a comerciantes, razones comerciales o civiles que practiquen balances anuales.	Dentro del término de tres (3) meses contados desde la fecha del cierre del ejercicio anual.
B) IMPUESTO A LAS GANANCIAS EVENTUALES	
Todos los contribuyentes..	20 de abril de cada año.

2º — Dejar sin efecto la Resolución General Nº 233 (Varios).
3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Angel N. Politi.

Presentación espontánea.

Decretos Nros. 9.211|72 y 439|73.

RESOLUCION
Nº 1.522
Bs. As., 23|3|73

VISTO lo dispuesto por el decreto número 9.211|72, modificado por el decreto Nº 439|73, y
CONSIDERANDO:
Que la mencionada norma deroga desde el 21 de abril próximo el régimen de presentación espontánea instaurado por el artículo 34 del decreto reglamentario de la Ley número 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones.
Que la misma norma prevé un procedimiento de aplicación transitorio tendiente a favorecer la regularización impositiva de aquellos contribuyentes y responsables que estando en condiciones de presentarse espontáneamente, aún no lo hubieran hecho.
Que por lo tanto resulta necesario dictar las normas a que deben ajustarse los que desearan acogerse al pago en cuotas del impuesto determinado.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

1º — Podrán acogerse a los beneficios del pago en cuotas los contribuyentes y responsables que se hayan presentado o se presenten espontáneamente entre el 29 de diciembre de 1972 y el 20 de abril de 1973 —ambas fechas inclusive— por todos los impuestos y pagos a cuenta alcanzados por el mencionado régimen, en tanto el vencimiento de la respectiva obligación se haya operado hasta el 31 de diciembre de 1972, inclusive.

2º — El contribuyente y|o responsable podrá optar por cualquiera de los siguientes planes de ingreso en cuotas mensuales, iguales y consecutivas con vencimiento el día 15 de cada mes. En todos los casos el vencimiento de la primera cuota se operará el día 15 del mes siguiente al de la regularización.

Plan	Número de Cuotas	Tasa de Interés Anual
1	Hasta 12	6 %
2	de 13 a 24	12 %
3	de 25 a 36	24 %

En ningún caso el importe de cada una de las cuotas —excluido intereses— podrá ser inferior a ciento cincuenta pesos ($ 150,00).

3º — Para gozar de los beneficios del presente régimen —en los términos de los decretos Nros. 9211|72 y 439|73— deben cumplimentarse en su totalidad los siguientes requisitos:

a) Presentar, en cuanto corresponda, las declaraciones juradas relativas a las obligaciones fiscales que se regularizan;
b) Optar por uno de los planes de pago de los mencionados en el artículo 2º de la presente resolución utilizando a tal efecto el F. Nº 164. El original deberá entregarse en la Dirección juntamente con las declaraciones juradas a que se refiere el inciso anterior, de corresponder;
c) Cubrir un F. Nº 164 por cada impuesto que se regularice;
d) Abonar en término la primera cuota.

4º — Los contribuyentes y|o responsables deberán dar estricto cumplimiento al plan de pagos propuesto abonando dentro de los respectivos vencimientos los importes de cada cuota. Los citados pagos se efectuarán indefectiblemente en orden a su vencimiento, en los bancos habilitados que correspondan de acuerdo con la jurisdicción de la sección, agencia o distrito a que se pertenezca, salvo en aquellos casos en que la Dirección haya autorizado o autorice a recibir pagos que correspondan a otras jurisdicciones, utilizando a tal efecto la boleta de depósito correspondiente a cada gravamen, imputando el ingreso en el concepto Varios u Otros con la leyenda: "Dto. 9.211|72-Cuota Nº ".

5º — Cuando las cuotas impagas o pagadas fuera de término —a partir de la segunda, inclusive— registren un atraso acumulado que supere un día corrido por cada cuota solicitada, la Dirección podrá declarar la caducidad del plan e iniciar las acciones administrativas y|o judiciales a los efectos del cobro del saldo adeudado con más los intereses y|o recargos establecidos en el artículo 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones.

6º — La presentación de las declaraciones juradas y del F. Nº 164 a que alude la presente resolución deberá efectuarse en la sección recaudación, sección recaudación y procesamiento, agencia o distrito que por su domicilio les corresponda.

7º — Los contribuyentes del impuesto a los réditos que optaren por acogerse al régimen de la Ley Nº 19.061 y sus modificaciones deberán ingresar simultáneamente con la presentación del F. número 164, el importe imputado al citado régimen.

8º — Los contribuyentes y|o responsables que a la fecha de publicación de la presente resolución general hubieren solicitado acogerse a los beneficios establecidos por el Decreto Nº 9.211|72 y su modificatorio, deberán adecuar el pedido efectuado, a más tardar el 18 de abril de 1973, a las normas que por la misma se imparten. Si se hubieran efectuado pagos de cuotas, los mismos se deducirán del total de la deuda. El vencimiento de la primera cuota se operará el 15 de mayo de 1973.

9º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Angel N. Politi.

Réditos.

Ampliación de un plazo.

RESOLUCION
Nº 1.523
Bs. As., 23|3|73

VISTO:
Que diversas entidades han solicitado la postergación del vencimiento general para la presentación de las declaraciones juradas del impuesto a los réditos e ingreso de los saldos resultantes;
CONSIDERANDO:
Que los vencimientos fijados para el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los responsables, son difundidos con suficiente antelación para que éstos adopten los recaudos necesarios tendientes a efectuar en término las presentaciones correspondientes;
Que no obstante puede justificarse la concesión de ampliaciones del plazo general, cuando razones imprevistas y debidamente justificadas lo avalaren;
Que aun en estos casos, además de exigirse un ingreso a cuenta, debe limitarse en el tiempo la franquicia que se acuerda;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

1º — Las personas de existencia visible y sucesiones indivisas que por motivos de fuerza mayor no pudieran presentar la declaración jurada individual del impuesto a los réditos, dentro de los términos fijados para el vencimiento general, podrán solicitar ampliación del plazo, debiendo a tal fin cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Presentar hasta el vencimiento general, inclusive, el formulario número 165, que se aprueba por la presente, debidamente cubierto;
b) Efectuar un ingreso a cuenta no inferior a la suma que resulte de deducir del total del impuesto que le correspondió abonar por el año anterior, el saldo que en definitiva pudiese haber resultado a su favor en dicho período, las retenciones sufridas en el año por el que se solicita plazo y los anticipos ingresados.
A tal efecto, deberán utilizar como boletas de depósito el formulario número 94 ó 107, según corresponda, consignando como imputación o concepto del pago la expresión "F. 165" en el Rubro "Varios";
c) Indicar las razones de fuerza mayor que justifique el tratamiento de excepción que se solicita, así como las fechas en que se presentaron las declaraciones juradas en los dos ejercicios fiscales anteriores;
d) El plazo a solicitar no podrá ser superior a treinta (30) días corridos contados desde el vencimiento general. En caso de operarse el vencimiento del plazo especial solicitado en un día inhábil, éste se extenderá hasta el día hábil inmediato siguiente.

2º — La Dirección no dará curso a las solicitudes de plazo en las que no se cumplimenten los requisitos enunciados en el artículo precedente, y exigirá la presentación de las declaraciones juradas y el ingreso del impuesto más los intereses y sanciones correspondientes.

3º — Al vencimiento del plazo solicitado deberán presentarse las declaraciones juradas e ingresar el saldo del impuesto resultante, o en su defecto, solicitar prórroga conforme a las disposiciones vigentes.

4º — Toda falsa información dará lugar además, a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones.

5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Angel N. Politi.

Ventas y Educación Técnica.

Nuevo plazo.

RESOLUCION
Nº 1.524
Bs. As., 28|3|73

VISTO que por Resolución General Nº 1520 se estableció el día 26 de marzo del corriente año como fecha de vencimiento para que los responsables cumplieran con la presentación de las declaraciones juradas de los impuestos a las ventas y para educación técnica relativas al año 1972 y demás documentación vinculada con la misma, y
CONSIDERANDO:
Que durante el lapso otorgado por la mencionada Resolución General persistieron las causales que motivaron el dictado de aquélla.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas resolvió otorgar asueto administrativo los días 26 y 27 del corriente mes al personal de esta Repartición.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

1º — Prorrogar hasta el día 2 de abril del corriente año el vencimiento establecido en el artículo 1º de la Resolución General Nº 1520 para que los responsables cumplan con las presentaciones a que se refiere dicho artículo.

2º — Las solicitudes de prórroga que se presenten el día 2 de abril y cuyo pago a cuenta —10 o|o ó 20 o|o según corresponda— se hubiere efectuado hasta el día 30 del corriente mes inclusive, no sufrirán la reducción del número de cuotas que estabecen los regímenes vigentes, debiendo vencer la primera cuota el día 16 de abril próximo.

3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Angel N. Politi.

Ministerio de Industria y Minería

IMPORTACIONES

Bienes de capital.

Licencia arancelaria por contratación de personal del exterior.

RESOLUCION
Nº 199
Bs. As., 27|3|73

VISTO lo dispuesto por la Ley número 19.231 y por el Decreto Nº 4485|71, y
CONSIDERANDO:
Que en virtud de lo dispuesto por el decreto Nº 4485|71 este Ministerio se encuentra facultado para otorgar las licencias arancelarias previstas en el mismo para la importación de los respectivos bienes de capital.
Que algunas de dichas importaciones abarcan también la contración de personal del exterior para la instalación o puesta en marcha de los bienes.
Que esas contrataciones complementarias pueden contradecir las disposiciones de la ley 19.231 sin que pueda desestimarse luego su inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencias de Tecnología sin perjuicio grave para los adquirentes de los bienes.
Que es conveniente que los proyectos de los contratos referidos sean presentados simultáneamente con la solicitud de licencia arancelaria que prevé el apartado 1º de la resolución MICM Nº 500|71 para que puedan examinarse por los organismos creados por la ley 19.231 y el decreto 6187|71 con anterioridad al otorgamiento de las licencias arancelarias o los certificados previos de importación; siempre y cuando las contrataciones complementarias citadas no estuvieren insertas en la orden de compra o factura pro-forma que se debe acompañar obligatoriamente en la solicitud de licencia arancelaria.
Por ello, y en atención a lo propuesto por la Subsecretaría de Industria

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y MINERÍA
RESUELVE:

1º — A partir del 1º de abril de 1973 todas las solicitudes de licencia arancelaria a que se refiere la resolución MICM Nº 500|71 para la importación de los respetcivos bienes de capital y que impliquen la contratación de personal del exterior para la instalación o puesta en marcha de los mismos, deberá ser acompañada por el correspondiente proyecto de contrato, si no estuviese inserto en la orden de compra o factura pro-forma que exige la resolución citada, en un anexo desglosable.

2º — El incumplimiento de este requisito por parte de los interesados será interpretado como que los mismos renuncian a solicitar en el futuro la inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencia de Tecnología de cualquier contrato de esta naturaleza y que se relacionara con esa importación.

3º — La Dirección Nacional de Industria deberá remitir la documentación referida en el apartado primero de esta resolución a la Comisión Asesora (Decreto 6.187|71) la cual en el plazo de 15 días corridos dictaminará si el mismo merecería su aprobación para ser inscripto en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología.

4º — La licencia arancelaria o el certificado previo de importación sólo podrán otorgarse cuando la contratación

instrumentada en la documentación referida en el apartado 1º de esta resolución mereciera la aprobación de la Comisión Asesora (Decreto 6.187|71).

5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Parellada.

Ministerio de Hacienda y Finanzas

IMPUESTOS

Ley 11.683.

Tasa de intereses.

RESOLUCION
Nº 186

Bs. As., 29|3|73

VISTO lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 42 de la Ley número 11.683 (t.o. en 1968 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar con carácter general la tasa de interés a aplicar en las circunstancias a que alude la mencionada disposición legal.

Que, asimismo, se ha considerado oportuno graduar la tasa de interés en función del lapso de la mora incurrida;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º — Fíjase en el dos y medio por ciento (2,5 o|o) mensual, la tasa de interés a que se refiere el primer párrafo del artículo 42 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1968 y sus modificaciones), cuando el lapso de la mora no supere seis (6) meses. Si el lapso de mora fuera superior a seis (6) meses, la tasa aplicable se elevará al tres por ciento (3 o|o) mensual.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Parellada.

Administración Nacional de Aduanas

EXPORTACION

Autorízanse exportaciones fraccionadas con cargo a un mismo permiso de embarque.

RESOLUCION
ANTA
Nº 968

Bs. As., 26|2|73

VISTO lo aconsejado en las Segundas Jornadas de Actualización y Estudio de Temas Aduaneros, a efectos de permitir exportaciones fraccionadas con cargo a un mismo permiso de embarque; y

CONSIDERANDO:

Que el fraccionamiento de los embarques de mercaderías de una misma clase, especie y calidad, contemplado en el Convenio de Tránsito Internacional Terrestre, ratificado por la Ley 17.280 y reglamentado por Resolución Nº 5.900/67, sus ampliatorias y modificatorias ha resultado práctico y eficaz simplificando tramitaciones, por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar las exportaciones fraccionadas con cargo a un mismo permiso de embarque, las que deberán cumplirse dentro de los 30 días hábiles o 40 corridos, a contar de su oficialización.

Art. 2º — En oportunidad de producirse el primer embarque parcial, el guarda que atiende la operación, dejará constancia en el cuerpo del permiso de embarque de lo exportado, quedando dicho documento reservado en el Resguardo, a la espera de completar los embarques de las cargas en él documentadas.

Art. 3º — Al efectuarse cada uno de los embarques parciales, el exportador presentará, en la dependencia mencionada precedentemente, la Solicitud de embarque por duplicado, en formulario Anexo I.

Art. 4º — El personal aduanero interviniente en el control de dichos embarques, constatará cantidad, especie y calidad de los mismos; cumplirá por lo embarcado en el respectivo permiso y dejará constancia de ello en el formulario mencionado en el Art. 3º, estableciendo en ambos documentos características que individualicen a los medios transportadores, fecha y hora de iniciación y finalización de las operaciones.

Art. 5º — El original de la solicitud (form. Art. 3º), se agregará al permiso de embarque el que, de quedar pendiente, será reservado nuevamente en el Resguardo. Una vez completado el permiso o cumplido el plazo de su validez, se archivará en la carpeta del medio transportador en que se efectuó el primer cargamento; el duplicado de la solicitud (form. Art. 3º) será archivado en la carpeta de cada uno de los medios transportadores correspondientes.

Art. 6º — Regístrese, publíquese en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas y en el Boletín Oficial; cumplido, archívese.

Mario A. Durrieu.

Posición arancelaria de una mercadería.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 982

Bs. As., 27|2|73

Expediente Nº 406.505 de 1973

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la Subsecretaría de Agricultura de la Nación, se dirige a esta Administración Nacional, con referencia a la presentación efectuada ante ese Ministerio, en la que se solicita que el "ajo para semilla" que se exporte, sea despachado por la Posición 12.03.00.19, toda vez que ese producto no está previsto en el nomenclador NABALALC; y

CONSIDERANDO:

Que sobre el particular cabe mencionar, que el citado Departamento de Estado, ha autorizado la exportación de "ajo para semilla", siempre que el producto esté desnaturalizado, de modo tal que no pueda ser utilizado para el consumo, y cumpla con las exigencias sanitarias y de germinación que se requieren para otras semillas;

Que al respecto resta puntualizar que las Notas Explicativas para la Partida 07.01 de la NAB —Legumbres y hortalizas, frescas o refrigeradas— mencinan, como comprendidas allí, a los ajos comestibles, no siendo aplicables a los ajos desnaturalizados —vale decir no aptos para el consumo pero si para la siembra— ninguna de las Partidas restantes;

Que en consecuencia, corresponde considerar su ubicación en la Partida 12.03, enunciativa de "Semillas, esporas y frutos para siembra", en la que el carácter distintivo lo fija su destino, y que en este caso surge, indiscutiblemente, sin que revistan exclusiones que lo alcance;

Que por tal motivo y para salvar la omisión en la Nomenclatura de Exportación vigente, el producto "ajo para semilla" que se exporta será aforado como "semilla de hortalizas no especificadas" en la Posición NADE 12.03.00.19;

Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 12.03.00.19 a la siguiente mercadería:

Ajos para Semillas. Desnaturalizados, no Aptos para el Consumo.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, pase a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Exportación, Convenios y Verificación, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Mario A. Durrieu.

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Modifícase parcialmente la resolución 3.854|72.

RESOLUCION
ANTACO
Nº 923

Bs. As., 22|2|73

VISTO el Dto. 9.208|72, reglamentario de la Ley 19.640, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de dicho acto de gobierno, faculta a la Administración Nacional de Aduanas para reducir al mínimo indispensable o eliminar los requisitos para actuar como importador o exportador en el área aduanera especial creada por aquella ley y a fijar el período de residencia mínima en el lugar que deberán poseer los importadores que, con casa de comercio establecida, desean actuar en ella;

Que por Resolución Nº 3.854|72 esta Administración Nacional había fijado un período de residencia de un año para las personas que desearan operar como importadores en dicha área;

Que es necesario ajustar este período a fin de encuadrarlo en las facilidades que la ley de referencia acuerde;

Por ello,

El Administrador Nacional de Aduanas Resuelve:

Artículo 1º — Modificar el punto 1.2 del Anexo de la Resolución Nº 3.854|72, en la forma que se detalla:

1. De la Inscripción para Operar como Importador y Exportador.

1.2 Quienes deseen operar como importadores en el área aduanera especial deberán además, tener casa de comercio establecida y una residencia efectiva e inmediata en la zona de un (1) año para efectuar importaciones provenientes del extranjero o del área franca y de tres (3) meses para importaciones que provengan del territorio nacional continental, con las salvedades que prevé el artículo 35 del Decreto Nº 9.208|72 para las instituciones oficiales y las operaciones no comerciales o comerciales accidentales.

Sin perjuicio de ello, y de acuerdo a las facultades del Decreto número 9.208|72, la Administración Nacional podrá exceptuar determinados casos que no encuadren en las condiciones señaladas cuando mediante certificación de las autoridades territoriales se demuestre que la reciente instalación en la zona es de carácter estable y que las operaciones que se realicen en los términos de la Ley 19.640, habrán de resultar beneficiosas para su desarrollo económico y social.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese en el Boletín Oficial y en el de la Administración Nacional de Aduanas y tome conocimiento el Grupo de Trabajo Registro de Importadores y Exportadores. Cumplido, dése al archivo.

Mario A. Durrieu.

Administración Nacional de Adunas

ADUANA

Despachos Consolidados.

Apruébase el uso de guías aéreas, conocimientos de embarque y cartas de porte, consolidadas.

RESOLUCION
ANTA
Nº 967

Bs. As., 26|2|73

VISTO el trabajo realizado en las "Segundas Jornadas de Actualización y Estudio de Temas Aduaneros" con el fin de facilitar el comercio exterior por medio del sistema de cargas consolidadas, y

CONSIDERANDO:

Que dicho sistema es practicado con éxito en otros países y que el mismo beneficia con menores costos a la importación y exportación;

Que el sistema de referencia permite que los agentes Consolidadores, tanto del exterior como de nuestro país, reciban de distintos embarcadores cargas con igual destino y las involucren dentro de un mismo documento —guía aérea, conocimiento de embarque o carta de porte—, al que se le da carácter de "Madre", para uno o varias consignaciones;

Que al respecto existe una presentación de la "Asociación Argentina de Agentes de Carga" —A.A.A.C.A.— aportando sugerencias para que se permitan los Despachos Consolidados;

Por ello,

El Interventor en la Administración Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el uso de Guías Aérea, Conocimientos de Embarque y Cartas de Porte, Consolidadas, para las operaciones de importación y exportación, debiendo procederse, según corresponda, en la siguiente forma:

1 **Importación**

1.1 A los fines citados, los agentes marítimos (agentes de carga) confeccionarán el manifiesto de carga como es habitual, estableciendo en el mismo las cargas que transporte el medio utilizado —avión, vapor, camión, ferrocarril, etc.— indicando el documento correspondiente que reviste la condición de Consolidado (Madre).

1.2 Por cada documento Madre se confeccionarán tanto documentos Hijos originales, como consignatarios existan, para ser entregados por el tunamente a los mismos por el agente de carga Desconsolidador.

1.3 En los documentos Hijos se indicará como segundo consignatario al solo efecto de la notificación ("A-so Notify"), el nombre del agente que tendrá a su cargo la Desconsolidación.

1.4 Los documentos Madre confeccionados por el Agente Consolidador en el país de origen, deben ser presentados en original para la Aduana.

1.5 La identificación de los bultos para su ingreso a depósito, se hará con la numeración del documentos Madre e Hijo que corresponda.

1.6 En cada documento Hijo deberá establecerse a más de la parte proporcional del flete que le corresponde y por separado, la comisión —si existiera— de los Agentes Consolidadores y Agentes Desconsolidadores. La suma de los fletes, sin la comisión por la extensión de los documentos Hijos, será igual al importe correspondiente a ese rubro en el documento Madre. A los efectos del flete, para la valoración de las mercaderías, se tomará el consignado en los documentos Hijos, incluida la comisión.

2 **Exportación**

2.1 Los agentes marítimos (agentes de carga) confeccionarán la relación jurada de carga como es habitual, estableciendo en la misma las cargas que transporte el medio utilizado —avión, vapor, camión, ferrocarril, etc.—, indicando el documento correspondiente que reviste la condición de Consolidado (Madre).

2.2 Por cada documento Madre se confeccionarán tantos documentos Hijos originales como consignatarios existan para ser entregados oportunamente a los mismos por el agente de carga Desconsolidador.

2.3 Las copias de los documentos Madre e Hijo confeccionados por el agente marítimo Consolidador, deberán ser presentadas a la Aduana juntamente con la relación jurada original.

2.4 La identificación de los bultos se hará con la numeración del documento Madre e Hijo que corresponda, además del número inherente al de integración de partida de los bultos y sus marcas.

Art. 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Administración Nacional de Aduanas.

Mario A. Durrieu.

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 431

Bs. As. 24/1/73

Expediente Nº 472.111 de 1972

VISTO el Expediente del rubro, mediante el cual la Compañía Naviera Pérez Companc S. A. C. F. I., solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar en la Nomenclatura de Exportación, a una mercadería, de la cual adjunta muestra, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse por la Posición 44.19.00.00— describe como: Piezas de madera de guatambú y

CONSIDERANDO:

Que atento el elemento de juicio aportado, la mercadería cuya clasificación se solicita, consiste en piezas de madera de guatambú, presentadas en las siguientes medidas: 2" x 2" x 0,45|2,40 m; 2 ½" x 2 ½" x 0,40|2,40 m y 3" x 3" x 0,40|2,40 m;

Que la madera en consideración, debe conceptuarse como simplemente aserrada en sentido longitudinal, ya que no ha sufrido otro tipo de operación y, por lo tanto, a los fines clasificatorios, es ubicable en la Partida 44.05 de la NAB, cuyo texto expresa: "Madera simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de cinco milímetros de espesor";

Que a nivel de NADE, su despacho corresponde por la Posición Arancelaria 44.05.02.01, que comprende: "Madera en vigas, tablas o tablones";

Que cabe agregar, que para el presente caso, no resultan de aplicación la Nota 6 del Capítulo 44 de la NADI, ni la Circular Pública Nº 18|64 de la ex D.N.A., en razón del destino específico con que se estatuyó cada una de las normas mencionadas;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones), y 4º del Decreto Nº 645|70;

LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 44.05.02.01 de la Nomenclatura de Exportación, a la siguiente mercadería:

Piezas de madera de guatambú, simplemente aserradas en sentido longitudinal.

Art. 2º— Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Exportación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiuqitado, archívese.

Mario A. Durrieu, Interventor.

RESOLUCION ANTACA

Nº 432

Bs. As., 24/1/73

Expediente Nº 169.054 de 1972

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Angel E. Louzao, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual adjunta literatura, y que el interesado —entendiendo que podrí aclasificarse por la oPsición 30.03.03.61— describe como: "Especialidad medicinal de uso humano en frasco ampolla, denominada comercialmente "Citarabine" (Cytosar); y

CONSIDERANDO:

Que atento a literatura, el producto en consulta lleva como droga activa el Cytosar o citarabina (1 B-D- arabinofuranosil citosina, citosina arabinósido), que es un nucleósido sintético, que difiere de los nucleósidos normales, citidina y desoxicitidina, en que la mitad azúcar, es arabinosa en vez de ribosa o desoxiribosa;

Que en cuanto a su uso, está limitado a inducir la remisión de la leucemia granulocítica aguda de adultos, y secundariamente para otras leucemias de adultos y de niños; también ha administrado como tratamiento experimental, en distintas formas de enfermedades neoplásticas, habiéndose observado algunos pocos pacientes con tumores sólidos, que se han beneficiado con la droga, ocasionalmente se han obtenido respuestas favorables, en pacientes con linfomas y enfermedad de Hodgkin. Donde se ha manifestado claramente el beneficio de su acción, es en enfermos con leucemia aguda;

Que dicha especialidad medicinal se presenta en frascos ampolla de 100 y 500 mgs de producto seco, que debe disolverse en agua destilada en alcohol bencílico 0,9 por ciento; 5 cm3 para el primero, y 10 cm3 para el segundo;

Que por tratarse de un productos sin mezclar, propio para uso terapéutico o profiláctico, en forma de dosis o acondicionado para su venta al por menor, que cumple la Nota Legal 1 b) del Capítulo 30, es ubicable en la Partida 30.03 de la NAB;

Que a nivel de NADI, no contando con apertura de Item específico que lo comprenda, su despacho corresponde efectuarse por la oPsición Arancelaria 30.03.03.70 "Los demás quimioterápicos";

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 30.03.03.70, a la siguiente mercadería:

Productor medicinal de uso humano, presentado en frasco ampolla, denominado comercialmenet "Citarabine" (Cytosar).

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Mario A. Durrieu, Interventor.

RESOLUCION ANTACA

Nº 429

Bs. As., 24/1/73

Expediente Nº 452.261 de 1972

VISTO el expediente del rubro, por intermedio del cual la firma Veresit S.A.C.I.F.I. solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la que acompaña análisis y literatura y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 29.34.00.99— describe como: Oxido de dibutil estaño y Oxido de dioctil estaño; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en cuestión, de acuerdo a los Análisis Nros. 1.374 y 1.375 de 1972, producido por la División Examen Técnico de Mercaderías de esta Administración Nacional, resulta consistir en dos productos diferentes; a saber: el citado en primer término, son gránulos blancos, insolubles en agua, parcialmente solubles en benceno, constituidos por óxido de dioctileno con pureza del 99,7 o|o; y en lo que respecta al segundo, es un polvo blanco, insoluble en agua, parcialmente soluble en benceno, constituido por óxido de dibutilestaño con pureza del 100 o|o;

Que en el orden clasificatorio, por tratarse de compuestos de composición química definida, presentados aisladamente, de carácter órgano mineral, deben incluirse en el Capítulo 29 (Partidas 29.31 a 29.34) de la Nomenclatura de Bruselas, de acuerdo a las Notas Legales 1 a) y 6) del mismo, y dentro de este, en la Partida 29.34 cuyo texto expresa "Otros compuestos organominerales";

Que en definitiva, al no tener en la NADI apertura específica a nivel de Subpartida a Item, ambos productos corresponden clasificarse por la Posición Arancelaria 29.34.00.99 "Los demás";

Por ello y en virtud de lo establecido en el art. 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70;

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 29.34.00.99 a la siguiente mercadería:

Oxido de Dioctilestaño y Oxido de Dibutilestaño

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Mario Andrés Durrieu, Interventor.

RESOLUCION ANTACA

Nº 430

Bs. As., 24/1/73

Expediente Nº 494.005 de 1972

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Rafael Francisco Cornejo, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable, en la Nomenclatura de Exportación, a una mercadería de la cual acompaña planos y especificaciones técnicas y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición NADE 89.01.02.09— describe como: "Crucero para turismo propulsado por dos motores Diesel Perkins de 162 HP c|u.; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en consulta consiste en una embarcación que presenta las siguientes características generales: 17 metros de eslora, 5 metros de manga y 2,15 metros de calado, con un peso de 31 toneladas, una autonomía de 2.100 millas a 9 nudos y una velocidad máxima de 10 nudos, propulsada por dos motores Diesel Perkins de 162 HP cada uno;

Que la misma posee un casco y una superestructura, construidos en acero naval, y una cubierta en madera, sobre la que se encuentran un puente cubierto y un puente externo:

Que la aludida permite el alojamiento de seis pasajeros y dos tripulantes, proporcionado por tres cabinas con baño completo cada una, un salón de estar y comedor y una cocina completa;

Que las características generales y demás detalles ya consignados permiten establecer que se está en presencia de una embarcación de recreo ("Crucero para turismo") ubicable, como tal, en la Partida 89.01 de la Nomenclatura de Bruselas y clasificable, arancelariamente, en la Posición NADE 89.01.02.09;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 89.01.02.09 de la Nomenclatura de Exportación, a la siguiente mercadería:

Crucero para turismo, de 17 metros de eslora, propulsado por dos motores Diesel Perkins de 162 HP c|u.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Exportación y Fiscalización para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Mario Andrés Durrieu, Interventor.

RESOLUCION

Nº 1.005

Bs. As., 27|1|72

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos A. Fiamini, despachante de aduana, apela en tiempo y forma en los términos del art. 4º del decreto Nº 645|70, de la resolución general clasificatoria número 8.803 de fecha 28 de octubre de 1970, por la que la Administración Nacional de Aduanas clasificara a la mercadería "El Universo en color —Gran Atlas y Geografía EDAF— Físico, político y económico", en la posición 49.05.00.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derecho de Importación.

Que el recurrente entiende, en cambio, que dicha obra constituye un manual de geografía clasificable en la posición NADI 49.01.00.01, señalando, en lo que respecta al análisis del artículo efectuado en los considerandos de la resolución que, a su juicio, el aspecto material no es de importancia, por cuanto aumentando la tipografía de los textos y reduciendo el tamaño de los mapas los porcentajes variarían notoriamente, y, en cuanto al aspecto ideológico, que el texto no pierde sustento en el supuesto de eliminarse la cartografía, puesto que por sí, aisladamente, representa un tratado de geografía y no una simple compilación de datos.

Que la mercadería de que se trata, de acuerdo con la muestra agregada a las actuaciones, es un libro apaisado titulado 'El Universo en Color — Gran atlas y geografía EDAF — Físico — Político — Económico". respecto a cuyo contenido se expresa en el primer párrafo del prólogo: "Al crear el presente Gran atlas y geografía, la Editorial ha conseguido superar con él la concepción de los atlas exclusivamente cartográficos, por una parte, y de los áridos y extensos tratados geográficos, por otra, logrando una síntesis amena, rigurosa y completa de ambas".

Que la obra consta de dos partes, la primera referida a astronomía, geología, meteorología (que abarca las páginas 9 a 22) y la segunda, a cartografía [y geografía (que se desarrolla desde la página 24 hasta la 395), incluyendo (a partir de la página 337) un índice toponímico de todos los nombres que aparecen en la cartografía, es decir, un índice referido exclusivamente a la parte estrictamente cartográfica y que no se refiere ni a la parte geográfica en sentido estricto, ni a las ilustraciones.

Que, como lo indica la firma editora y surge del examen del impreso en consideración, la obra ha sido planificada de tal forma que el atlas — salvo su índice toponímico — no forma unaparte definida del libro sino que está integrado a todos sus tópicos, que se desarrollan en base a cartografía, texto y reproducciones fotográficas.

Que frente a dichas características, para la clasificación en la NAB de dicho artículo corresponde considerar, en principio, las Partidas 49.01, "Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas", y 49.05 "Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales y los planos topográficos impresos, esferas (terráqueas o celestes) impresas".

Que dichas Partidas pertenecen al Capítulo 49, comprensivo de todos aquellos artículos cuya razón de ser viene determinada por los caracteres impresos (texto o ilustraciones) de que están provistos, requisitos que cumple la obra considerada, y las mercaderías que respectivamente abarcan dichas Partidas pueden presentarse igualmente encuadernadas formando libros, según surge de las Notas Explicativas.

Que entre las exclusiones que para las citadas Partidas señalan las aludidas Notas Explicativas, pueden destacarse, en relación al caso, el apartado d) de la Partida 49.01, que descarta de la misma a los atlas, mencionándose entre paréntesis la Partida 49.05 y el a) de esta última, donde se expresa: "Los libros que lleven mapas o planos tipográficos que constituyan ilustraciones de carácter secundario con respecto al texto (Partida 49.01)".

Que debe señalarse, ante la recurrencia de problemas clasificatorios de estas mercaderías de carácter híbrido (pues participan a la vez de los aspectos propios de un atlas y de los de un libro de geografía), que se deriva de una notoria adecuación de la industria editora a la evolución en los requerimientos de la demanda, de modo que es razonable esperar una intensificación de supuestos con parecidos al bajo examen, lo cual hace conveniente precisar los conceptos que, en estos supuestos, deciden la clasificación.

Que la claificación, a nivel de Partida, se resuelve por los textos de la Nomenclatura de Bruselas (o sea el de las Partidas, el de las Notas a las Secciones y Capítulos y el de las Reglas Generales de Interpretación, todos los cuales la integran) adoptada por la ley 16.686, y también por las Notas Explicativas de dicha Nomenclatura, texto auxiliar para la comprensión de ésta que, como tal, no tiene aptitud para sustituirla o modificarla, sino la función de asegurar su uniforme interpretación y aplicación internacional, Notas Explicativas éstas asimismo adoptadas por la ley 16.686, de modo que resultan de aplicación preceptiva en nuestro país en dicha función auxiliar.

Que, cuando se trata de productos que, por sus características son susceptibles en principio de encuadrarse en más de una Partida, pues su clasificación en una sola Partida no resulta resuelta por el propio texto de las Partidas en juego o el de las Notas o las Secciones y Capítulos (las que, a veces, precisamente deciden este tipo de problemas, pero no en los supuestos como el analizado), el problema se decide por la Regla Interpretativa 3, de conformidad con lo indicado en ella misma y en la Regla 2.

Que la Regla Interpretativa 3 está integrada por tres tipos de soluciones, que constan en otros tantos apartados, que están enunciados en un orden de prelación excluyente tal como lo señalan expresamente las Notas Explicativas y el propio texto de dichos apartados.

Que el apartado a) determina la prioridad de la Partida más específica sobre la más genérica, el b) la prioridad de la materia o artículo que confiera su carácter esencial a la mercadería que constituya una mezcla de materias o una manufactura compuesta de distintas materias o por la unión de diferentes artículos, y el c), la prioridad de la Partida que dé lugar a mayores derechos.

Que en los considerandos de la resolución recurrida, al analizarse la obra en el aspecto material, se determina que, del total de volumen, la cartografía —con el índice toponímico que le es exclusivamente atinente— representa un 50 o|o, las fotos reproducidas un 29 o|o y el texto un 21 o|o;

Que el interesado no cuestiona dicho porcentaje de integración aunque le resta importancia aduciendo que de aumentar la tipografía de los textos y reducirse el tamaño de los mapas, tales porcentajes podrían variar notoriamente; argumento éste inaceptable si se considera que la obra debe clasificarse ella misma y tal como se presenta;

Que debe puntualizarse que, en sentido estricto, las ilustraciones son de naturaleza totalmente secundaria, no sólo con respecto a la obra en su conjunto, sino también a cada una de sus partes, pues podrían serlo tanto al material cartográfico como a una geografía, sin alterar el sentido de ninguna de ellas ni los aspectos que hacen a su clasificación por separado, debiendo destacarse que, aun en el hipotético e inaceptable caso de considerar dichas ilustraciones como texto —que no lo son— éste tampoco llegaría a representar más de la mitad del volumen de la obra;

Que estando en juego las Partidas 49.01 y 49.05, dada la composición de la mercadería y su característica, la Regla Interpretativa 3, a) llevaría a clasificarla en la segunda Partida citada, por ser su texto —ya reproducido— notoriamente más específico que el de la Partida 49.01, pero dicha

aplicabilidad de la Regla 3 a) sería improcedente dado que, en un análisis más profundo, se advierte que cada una de las Partidas citadas resulta aplicable sólo con relación a una de las partes del conjunto que se debe clasificar pero no con respecto a la otra, por lo cual con relación al todo, que es lo que debe clasificarse, ambas Partidas resultan serie igualmente específicas;

Que, en consecuencia, por tratarse de un artículo compuesto, resulta aplicable la Regla 3 b), es decir que la clasificación se resuelve por la parte que confiere su carácter esencial al conjunto, aclarando las Notas Explicativas el punto en el sentido de que el factor que decidirá este aspecto varía según la clase de mercancías, y puede ser tanto la naturaleza de la materia constitutiva o de los artículos que la componen, de su volumen, cantidad, peso o valor, o de la importancia de una de las materias constitutivas en relación con el empleo que ha de darse a la mercancía;

Que, con respecto a dichos factores y con referencia a la mercancía bajo examen, puede señalarse que el volumen, dentro de la obra, del texto en sentido estricto con relación a la parte cartográfica es notoriamente inferior y que lo mismo puede aplicarse correlativamente a la cantidad de la parte cartográfica con relación al texto (lo que da el mismo resultado, como consecuencia, referido al peso), y que el valor del material cartográfico es notoriamente superior al del texto, tomado éste en sentido estricto; Que juzgados estos aspectos materialmente —se trata de factores de medición material y no ideológica o conceptualmente el resultado de asimilar las ilustraciones a texto (que no lo son) si bien llevaría a un notorio equilibrio en los aspectos señalados con la salvedad, probablemente, del valor, pues en este aspecto parecería continuar el predominio de la parte cartográfica por su costo editorial y de impresión, el restante factor decisivo (importancia de una parte con relación al empleo del conjunto) decidiría también en favor de la parte cartográfica, pues ésta es sumamente completa y detallada y la obra en este aspecto es verdaderamente excelente, dado que la parte geográfica, con ser una obra bastante completa y puesta al día, no deja por ello de ser una geografía universal bastante sucinta y sintética, sin que los conocimientos científicos resulten mayormente ampliados en profundidad y extensión por las ilustraciones, que cumplen otro tipo de función, todo lo cual lleva —cualesquiera fueren los ángulos y puntos de partida del análisis— a que la Regla 3 b) haga que la obra deba clasificarse en la Partida 49.05;

Que, resultando clasificable la mercadería por la Regla 3 b), resulta inaplicable la Regla 3 c), por disponerlo su propio texto, pero si se hiciera abstracción de ello a fines meramente abstractos, dicha Regla 3 c) también daría por resultado la Partida 49.05;

Que este análisis señala con propiedad la naturaleza de la exclusión que figura en la Nota Explicativa de la Partida 49.05 en que se remite a la Partida 49.01 a los libros que contengan material cartográfico que resulta de carácter secundario con relación al texto, la cual constituye simplemente la aplicación concreta a las Partidas citadas del principio general sentado en la Regla 3 b), que es la aplicable en supuestos de artículos compuestos y produce, en los términos de la exclusión, el resultado que se indica, debiéndose puntualizar que el análisis precedente también ilustra sobre el sentido de la expresión "secundario" empleada, que debe tomarse por ende en el indicado con respecto a los factores que deciden a los fines de dicha Regla 3 b);

Que en la NADI dicha Partida 49.05 ha sido subdividida en dos ítem, el 49.05.00.01 que específicamente se refiere a las cartas náuticas impresas sobre papel, y el 49.05.00.99 que genéricamente abarca a "las demás", por lo que obviamente la mercadería de que se trata debe clasificarse en esta última posición, al no ser una carta náutica, como surge de su descripción oportunamente efectuada;

Que cabe aclarar que los criterios expuestos precedentemente y por el cual el producto bajo examen debe clasificarse en la Partida 49.05 no implican, en modo alguno, asignar carácter "dependiente" de la parte de la obra que constituye un texto de geografía con relación a la que es un atlas geográfico, ya que, como lo señala el interesado, la parte del libro que es una obra de geografía es coherente en sí misma y no requiere el auxilio de la cartografía necesariamente como tal (tampoco las ilustraciones), pudiendo cumplir perfectamente su objetivo sin necesidad de aquélla, pero ocurriendo exactamente lo mismo, mutatis mutandis, con relación a la parte de la obra que constituye un atlas cartográfico, aspectos éstos relevantes a los fines clasificatorios en cuanto señalan que la mercancía constituye un artículo compuesto de otros dos y por tanto la posibilidad de ser clasificada en principio en más de una Partida, situación a solucionarse por la Regla Interpretativa 3, a falta de solución a nivel del texto de Partidas o de las Notas de las Secciones y Capítulos;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde confirmar la resolución recurrida;

Por ello,

El Ministro de Hacienda y Finanzas, Resuelve:

1º — Confírmase la Resolución número 8803|70 de la Administración Nacional de Aduanas por la que se clasificara al libro titulado "El universo en color —gran atlas y geografía EDAF— Físico, político y económico", en la Posición 49.05.00.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

2º — Publíquese y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Lisciardo.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza al señor MARIO JORGE RUIBAL (C.I. 2.019.040, Policía Fed.), socio gerente de Plásticos Selene S.R.L. y|u otras personas legalmente capacitadas de la misma para que concurran en un plazo de 15 días, conforme al artículo 11 de la Ley 19.359 y suministren a este Banco Central libros, comprobantes y aclaraciones sobre las transferencias de divisas efectuadas al exterior, bajo apercibimiento de que en caso de silencio o insuficiencia de las explicaciones, se procederá de oficio a estimar las divisas incorrectamente liquidadas. — Publíquese por cinco días.

e.4|4 Nº 2.293 v.10|4|73

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

Dr. E. Finochietto 849
Buenos Aires - Argentina

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973

Llámase a Concurso Interno de oposición y antecedentes y a Concurso Abierto de oposición y antecedentes, simultáneamente, supeditado al resultado del Concurso Interno, para cubrir los cargos que a continuación se detallan, de conformidad con las normas establecidas por el Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto número 1.428|73), para los que regirán las bases, jurados, temas y condiciones aprobadas por Resolución Nº 7|73.

1 Médico Radiólogo - Categoría 13 - Agrupamiento Profesional.
Remuneración: $ 2.087 más suplemento por riesgo. Antigüedad y salario familiar si correspondiere.

6 Enfermeras|as - Categoría 5 - Agrupamiento Técnico.
Remuneración: $ 1.113 más suplemento por riesgo, mayor horario y título. Antigüedad y salario familiar si correspondiere.

1 Oficial de Mantenimiento - Plomero - Categoría 5 - Agrupamiento Mantenimiento y Producción.
Remuneración: $ 1.113 más suplemento por riesgo y mayor horario. Antigüedad y salario familiar si correspondiere.

1 Operario de Servicios Generales - Peón de Limpieza - Categoría 1 - Agrupamiento de Servicios Generales.
Remuneración: $ 850 más suplemento por riesgo y mayor horario. Antigüedad y salario familiar si correspondiere.

Informes sobre: Bases, jurados, condiciones, temas, etc., Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer" (División Despacho y Personal) calle doctor E. Finochietto 849, Capital.

Inscripciones: días 23 y 24 de abril de 1973, de 14,30 a 18.30.

Documentación que se deberá presentar en el momento de la inscripción: documento de identidad; curriculum vitae por triplicado; fotocopia de título y de otras constancias que se deseen presentar, relacionadas con los cargos a proveer.

e. 5|4 Nº 2.316 v. 6|4|73

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO DE CIRUGIA TORACICA

CONCURSOS

Llámase a Concurso Abierto, por Disposición Nº 118|73 para la provisión en el Instituto de Cirugía Torácica, de los siguientes cargos:

1 — Enfermera (Clase B, Grupo III).
1 — Auxiliar de Enfermería (Clase D, Grupo I) — Informes e inscripción: Instituto de Cirugía Torácica oficina de Personal. Avda. Caseros 2153. Capital Federal, desde el 29 de marzo al 3 de abril de 1973, de 8 a 14 horas.

Instituto de Cirugía Torácica.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Instituto de Cirugía Torácica.

e.26|3 Nº 2.001 v.6|4|73

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito "Bonos Externos 1971 - 3ª Serie": de u$s. 4.000 Nº 164.252 y de u$s. 800 Nº 262.465, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 496,75 e. 2|4 Nº 92.321 v. 30|4|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito "Bonos Externos 1972": de u$s. 900 Nros. 203.004 y 209.903 y de u$s. 4.500 Nros. 102.221 y 103.309, todos con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1973.

$ 450.— e.30|3 Nº 92.196 v.30|3|73
$ 450.— e.2|4 Nº 92.196 v.30|4|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado Oficial

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1971 3ª Serie" de u$s. 900 cada uno números 260.247, 261.789, 262.379, 264.729, 265.086 y 268.969, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 180.— e.23|3 Nº 84.088 v.30|3|73
e.3|4 Nº 84.088 v.23|4|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 23|1 a 22|2|73.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días a: DEMETRIO GARCIA e ISAIAS GARCIA propietarios del buque motor "Ciudad de La Plata" (3.601), para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición del buque aludido, que se encuentra hundido en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, en los términos del artículo 2º Inc. a) de la Ley Nº 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

e.3|4 Nº 2.230 v.9|4|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días a: DORIN RADACOVICH LAVVSON propietario de la chata "Mayo 3" (4.412), para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición del buque aludido, que se encuentra hundido en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, en los términos del artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

e.3|4 Nº 2.231 v.9|4|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY N. 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina de accidentados que se detalla, dirigirse a H. Yrigoyen 1447 Buenos Aires.

ACHAGA, Héctor O.
AGUERO, Félix E.
ALDANA, Escolástico N.
ARCE, Hugo A.
ARMENTA, Obdilón.
BARRETO, Humberto N.
CAON, Ernesto.
CAPPUCCIA, Alfredo
CASTRO, Emilio V.
CENT..., José
CHAVEZ, Alberto.
COLMAN MIRANDA, Martín.
CORIA, Faustino.
DELLA VECHIA, Pascual.
DIAZ, Domingo.
FERNANDEZ, Adolfo R.
FERNANDEZ, Santiago.
GOROSITO, Antonio.
HOYOS, Juan C.
LEDESMA, Alejo.
MERLI, Osvaldo R.
MOLINA, Armando.
MORALES, Manuel.
ONTIVEROS, Antonio F.
PALMA, Benjamín.
PEDRAZA, Manuel.
PERLENDER, Juan M.
PIÑEIRO, Ernesto J.
SAVONI, Pedro O.
SOLL..., Ruben M.
SORIA, Leonor O.
VILLARREAL, Carlos
VITALE, Miguel.
YRUSTA, Francisco N.
ZARINI, Osvaldo

e. 26|3 Nº 3.015 v. 9|4|73

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación, notifica a las Srtas. VICTORINA EUGENIA PERALTA, que por resolución número 1643|72 (juicio administrativo de responsabilidad Nº 584|71), las declara deudoras del Fisco por las sumas de Trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos ($ 346,65) y Setenta y dos pesos ($ 72,—) respectivamente, con más el gasto del edicto de emplazamiento y con más los gastos del presente edicto, y las emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ejecución fiscal. — Publíquese por tres (3) días.

e.4|4 Nº 2.288 v.6|4|73

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor CARLOS ALBERTO DONADIO, que por resolución Nº 3.480|72 (juicio administrativo de responsabi-

lidad Nº 484|72) lo declara deudor del fisco por la suma de cuatrocientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 446,44), con más los gastos que resulten de la publicación del presente edicto y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ejecución fiscal. — Publíquese por tres (3) días.

e.3|4 Nº 2.227 v.5|4|73

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"E"

EMI SUPPLIERS (SUD AMERICA) S.A.C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 12 de abril de 1973, a las 9.30 horas, en el local de Mendoza 1660, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma social, modificación del nombre, ampliación del objeto, adaptación a la Ley 19.550.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 216.— e.3|4 Nº 93.048 v.9|4|73

AVISO COMERCIAL

ANTERIOR

"A"

ARTEZ WESTERLEY ARGENTINA S.A.I.C.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que se ofrece suscripción hasta el día 4 de abril de 1973 con pago al contado, a la par y en proporción a sus tenencias 270.000 Acciones Ordinarias Clase "A" de Cinco votos de Valor $ 1.— por Acción correspondiente a las series números 2001 a 2270 inclusive y 154.000 Acciones Ordinarias Clase "B" de Un voto de Valor $ 1.— por acción correspondientes a las Series Nº 2647 a las 2800 inclusive. — El Directorio.

$ 112,50 e.3|4 Nº 93.019 v.5|4|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en autos: "PERFECTO LOPEZ y Cía. hoy NATAL, JUAN ANTONIO c|PETROLERA RECORD S. A. C. I.A. s|ejec. prend.". — Expediente Nº 34.173 comunica tres días que el martillero Jorge Humberto Cutro rematará el día 7 de abril de 1973, a las 11.30 horas en el local de la calle Talcahuano Nº 479 un chassis camión nuevo, marca Dodge, modelo año 1969, tipo DP 600 de 157" entre ejes, con cabina, diferencia de alta y baja, motor Diésel marca Perkins de 135 H.P. chassis Nº 86B0052D, motor Nº PA 6307474, Patente número B-972400, exhibiéndose todos los días hábiles en el local de la calle Dorrego Nº 175. — Base $a. 4138,53. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 172.50 e.4|4 Nº 93.653 v.6|4|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 a mi cargo, en autos "MARCIONI, ACUSTIN H. c|BOU, FRANCISCO JOSE y otro s|ejec.". — Expediente Nº 24.152 comunica tres días que el martillero Jorge Humberto Cutro rematará el día 7 de abril a las 11.30 horas en el local de la calle Talcahuano 479 dos lotes de terrenos baldíos y desocupados ubicados en el Paraje Alto del Talar (Ptdo. de Tigre, provincia de Buenos Aires). — Señalados en el plano que cita su título con los Nros. 11 y 12 de la manzana Z 2 de la Circ. 3ra. Secc. H Chacra 36 b, Parcelas 11 y 12 partidas Nros. 76.101 y 76.102 con frente a la calle Cardenal Fagnano entre Carlos Delcasse y Juan F. Bibiloni ambos con un frente cada uno de 10 metros aproximadamente y un fondo de 37 metros lo que hace una superficie aproximada para cada uno de 370 m2. — Debe cada uno $a. 30.— por contribución territorial correspondiente al año 1970. — Los mismos podrán visitarse en horario de luz natural. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado: Base de cada lote: $ 200. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 191,25 e.4|4 Nº 93.655 v.6|4|72

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEOHELIOFISICOS
Diag. Roque S. Peña 501, 6º p., of. 615
Licitación Pública Nº 3|73

Se llama a Licitación Pública para la provisión de un espectrofotómetro UV— visible de doble haz, con escala de lectura digital; compartimiento para variado tamaño de celdas, provisto de un registrador transistorizado.
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deberán retirarse de la Oficina de Compras de 10 a 14 horas.
Apertura de las propuestas: 18 de abril de 1973 a las 11 horas.

e. 5|4 Nº 2.296 v. 10|4|73

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEOHELIOFISICOS
Diag. Roque S. Peña 501. 6º p., of. 615
Licitación Pública Nº 4|73

Se llama a Licitación Pública para la provisión de tres vehículos. Dos tipo Pick-up carrozados y uno tipo rural.
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deberán retirarse de la Oficina de Compras de 10 a 14 horas.
Apertura de las propuestas: 18 de abril de 1973 a las 11 horas.

e. 5|4 Nº 2.295 v. 10|4|73

Secretaría de Turismo

DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS TURISTICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 356|73, para la confección y provisión de Uniformes para el personal femenino de este Organismo y que comprenderá (Vestido, Tapado y Zapatos).
Fecha de apertura: 11 de abril de 1973, a las 15 horas.
Lugar de apertura: Suipacha 1111, piso 21º, Capital.
Retiro de pliegos: Suipacha 1111, piso 21º, Capital, (Of. Compras) de 12 a 18 hs.

e. 5|4 Nº 2.317 v. 6|4|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura, en la Sucursal General Belgrano (Buenos Aires).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 24 de abril de 1973, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la sucursal Córdoba y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 80.—.

e. 5|4 Nº 2.297 v. 11|4|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas, en las Delegaciones Las Breñas, Campo Largo, Villa Berthet, Tres Isletas y Colonias Unidas (Chaco).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 23 de abril de 1973, a las 15 horas.
Retirar la documentación en las sucursales Córdoba, Noetinger, Resistencia, Charata, San Martín, Villa Angela y Pcia. Roque Sáenz Peña, y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 80.—.

e. 5|4 Nº 2.298 v. 11|4|73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.908|73

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 13|4|73 a las 14 horas, por la provisión de mil ochocientas (1.800) resmas de papel de C. de M. Nº 156.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50.—.

e. 5|4 Nº 2.299 v. 6|4|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGUROS
Licitación Pública Nº 23-973

Apertura: 13|4|1973, a las 16.30.
"Provisión de 75 mangas contra incendio".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 13 a 17.30.

e.5|4 Nº 2.300 v.6|4|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7|73
Expte. Nº 251|73

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de abril de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de un camión no inferior de 3.500 kg. de carga útil.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e.5|4 Nº 2.301 v.6|4|73

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL S E N A S A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 14|73 para el día 11 de abril de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de formularios impresos "Constancia Vacunación Antiaftosa".
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 20 horas.
La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e.5|4 Nº 2.302 v.6|4|73

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Licitación Pública Nº 1.575
Expediente Nº 0076|973

Referencia: Venta automotor en desuso, una (1) camioneta Pick-Up, T-80, modelo T-A-8PA, 1969, tracción cuatro (4) ruedas, motor Tornado OHC, 230 potencia, 155 HP Base $ 6.500,00.
Apertura: Se llevará a cabo en la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares, Calafate, Lago Argentino Santa Cruz, día 23 de abril de 1973, a las 16 horas.
Pliegos: Sin cargo, podrán ser retirados en la citada Intendencia.

e.5|4 Nº 2.318 v.6|4|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 20.544 y ag.
Licitación Pública Nº 11

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para el día 18 de abril de 1973, a las 10 horas, para la provisión de drogas, material de laboratorio, etc., con destino al Hospital Nacional del Centenario.
La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos correspondientes. — Director Contrataciones.

e.5|4 Nº 2.303 v.6|4|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3|73
Expte. Nº 216.813 D.G.A.
Nota Nº 157

Llámase a licitación pública a fin de adquirir productos alimenticios y artículos de consumo, destinados a establecimientos asistenciales de la Universidad, para el período 1º|5|73 al 31|8|73.
Apertura: el día 25 de abril de 1973, a las 9 horas, en la Dirección de Administración, Avda. General Paz 154, 3º piso, Córdoba. Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia citada en el horario de 8.30 a 12.30 horas.

e.5|4 Nº 2.323 v.16|4|73

MINISTERIO DE DEFENSA

EJERCITO ARGENTINO
Comando de Ingenieros
Licitación Pública Nº 12|73

Apertura: 12 de abril de 1973, hora: 16. Lugar: Azopardo 250, 10º Piso, Capital. Destino: Comando de Ingenieros. Objeto: Adquisición de elementos para desobstrucción de cloacas.
Precio del legajo: $ 45.
Presupuesto oficial: $ 63.497,08.
Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10º Piso de 8 a 11 horas.

e.5|4 Nº 2.304 v.11|4|73

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-1.779 c. v|73

Llámase a Licitación Pública Nº 26|73, cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 16 de abril de 1973, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para la adquisición de cubiertas y cámaras. Lugar de retiro de los pliegos: División Contrataciones, de 8,30 a 13,30 horas.

e.5|4 Nº 2.319 v.6|4|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-1.776 c. v|73

Llámase a Licitación Pública Nº 28|73, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 30 de abril de 1973, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la adquisición de automóviles, camiones, Jeeps, Pick Up, etc. Lugar de retiro de los pliegos: División Contrataciones, de 8.30 a 13.30 horas.

e.5|4 Nº 2.305 v.16|4|73

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Abastecimientos Navales

Llámase a Licitación Pública para la venta del ex buque oceanográfico A. R. A. "Capitán Cánepa".
Los Pliegos de Condiciones que contienen las características y lugar donde se encuentra el buque, podrán retirarse de 9 a 12 horas en el Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra, Oficina 93, 4º Piso, Edificio "Libertad", situado en las calles Comodoro Py y Corbeta Cruguay, Capital Federal.
Valor del Pliego: $ 15 Ley 18.188.
La apertura de las propuestas será el día 30 de abril de 1973, a 10 horas, en la Comisión Administrativa, Oficina 93, 4º Piso, situada en la dirección mencionada precedentemente.

e.5|4 Nº 2.320 v.18|4|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Expte. Nº 8.009.800-3|73

Llámase a Licitación Pública Nº 15|73 para el día 12 de abril, a las 14 horas, por la contratación de un servicio de reparación y conservación de los ascensores ubicados en los distintos edificios de esta Caja.
Pliego de Condiciones Generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, piso 3º, de 12,45 a 19 horas.

e.5|4 Nº 2.307 v.6|4|73

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

Llámase a Licitación Pública Nº 17|73, para el día 11 del mes de abril de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Hacienda vacuna en pie, con destino al Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes" General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.5|4 Nº 2.306 v.6|4|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación pública Nº 204|73. — Café soluble en tarros de 400 gramos cada uno.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 17 de abril de 1973, a las 12 horas.
e.5|4 Nº 2.321 v.6|4|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste
Línea Sarmiento
Licitación Privada Nº E. 73|8
Renovación y ampliación de las instalaciones eléctricas en Estaciones Haedo-Gral. Rodríguez-Chivilcoy Sud.
Día, mes, año y hora de apertura: 30 de abril de 1973, 9 horas.
Presupuesto oficial: $ 363.097,60.
Precio de los pliegos: $ 150 (ciento cincuenta pesos).
Informes y pliegos: Departamento Eléctrico, calle Prelado Buenaventura Risso Patrón 150 (altura Avda. Rivadavia 10700), Capital Federal. Horario de 8 a 13 hs., hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la apertura.
e.5|4 Nº 2.308 v.11|4|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste
Licit. Nº F. 8.000. — Zapatas de freno para locomotoras y coches pasajeros. — Apertura: Día 23|4|73. — Hora 9.30. — Precio del pliego: pesos ley 18.188: 100.
Licit Nº G. 5.517. — Herbicida Dalapón Sódico. — Apertura: Día 16|4|73. — Hora 9.30. — Precio del pliego: pesos ley 18.188: 100.
Licit. F. 8.001. — Elementos filtrantes celulósicos. — Apertura: Día 23|4|73. — Hora 11. — Precio del pliego: pesos ley 18.188: 100.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Aprovisionamiento, Venta de Pliegos, Paracas 50, planta baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Esclada, y en Paracas 50, planta baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada únicamente en la Oficina Apertura del citado Departamento, Paracas 50, planta baja, Capital Federal.
e.5|4 Nº 2.324 v.9|4|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 511|73, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 20 — Tramo: Lte. c|Córdoba — Empalme Ruta Nº 79 — Sección: Km. 913,550 — Km. 961,100 (obras básicas y pavimento bituminoso tipo sellado); en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. — Pesos 3.870.382. — Depósito de garantía: pesos 38.703,82. — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obras: 7 meses.
Presentación propuestas: 2 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|4 Nº 2.309 v.27|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Exptes.: 14.391-L-1971 y 18.677-L-1972)
Licitación pública Nº 5.840, para adjudicar la provisión de repuestos para tractor Caterpillar de industria nacional. — $ 192.456,60. — Precio del pliego: $ 20.
Presentación propuestas: 23 de abril de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|4 Nº 2.311 v.6|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 512|73, para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 60 — Tramo: Guaminí — Lte. c|La Pampa — Sección: Km. 70,500 — Km. 108,507 (Lte. c|La Pampa) (obras básicas y pavimento flexible); en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 13.831.000. — Depósito de garantía: $ 138.310. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 7 de mayo de 1973, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|4 Nº 2.310 v.27|4|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento Administración
Expte. Nº 5.166-SC|73
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de abril de 1973, a las 11 hs., en el Distrito 12º (Paraná), para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir destinado al traslado y funcionamiento de la oficina "Valle María" (Distrito 12º, Paraná), Provincia de Entre Ríos.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, Local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.
e.5|4 Nº 2.312 v.6|4|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 2286-LP-1973
Máquinas de contabilidad. control de recaudación y análisis. 23|4|1973, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 4|4|73 al 6|4|73.
e. 5|4 — Nº 2.064 — v. 16|4|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 4.656-LP-1973
La licitación pública para contratar la construcción de la Estación Elevadora Central, Colector General, cañería de impulsión, cloaca máxima y obras de descarga en la ciudad de Santa Fe que debe tener lugar el 16 del corriente, a las 15 y 30 horas ha sido postergada hasta el 30 siguiente a la misma hora. Pliegos: en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y Divisional Rosario (Santa Fe), calle Salta 1451. Apertura: en la Divisional Santa Fe, calle 25 de Mayo 1951. Depósito de garantía: Contrato "A" pesos 102.960,64 y Contrato "B" $ 239.171,57.
Señálase que la presentación de propuestas deberá hacerse en el lugar de apertura.
e. 5|4 — Nº 2.315 — v. 27|4|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D.489|73 D.N)
Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 26|4|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN). Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la adquisición de mantas, camisetas de frisa, calzoncillos de frisa, capas impermeables tricotas de lana, con destino a la División Suministros (DN).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables. de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.
e. 5|4 — Nº 2.313 — v. 16|4|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. T. 199|72 - DN)
Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 13|4|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una (1) línea de maquinarias para fabricar dulce de manzanas, en la Colonia Penal de Gral. Roca (U.5), General Roca (Provincia de Río Negro).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables. de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.
e. 5|4 — Nº 2.314 — v. 6|4|73

CONGRESO DE LA NACION

CAMARA DE DIPUTADOS
Expte. Nº 1914|73
Licitación Pública Nº 6
Llámase a Licitación Pública para la confección de medallas de oro para los señores Legisladores, según especificaciones en Pedido de Presupuesto.
Apertura día 23 de abril de 1973, a las 16 horas.
Pliego de condiciones en Compras de 13 a 19 horas. Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal.
e. 5|4 — Nº 2.322 — v. 16|4|73

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expte. Nº 291|73
Licitación Pública Nº 7
Llámase a Licitación Pública para provisión de un equipo grabador-impresor para direcciones de Diarios de Sesiones según especificaciones en Pedido de Presupuesto.
Apertura: 12 de abril de 1973, a las 16 horas.
Retiro de pliegos de condiciones: Oficina de Compras, de 13 a 19 horas. Rivadavia 1864, planta baja, Capital.
e. 5|4 — Nº 2.321 — v. 6|4|73

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 30.079
Llámase a Licitación Pública Nº 4 para la ejecución de la obra "Labores de Exploración Minera en Mina Nuclear "Huemul", Sección Huemul, Dpto. Malargüe, Pcia. de Mendoza"
Apertura: 28 de mayo de 1973. Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: Un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000).
Valor del pliego: Cincuenta pesos ($ 50,00).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal o en las Delegaciones Noroeste, Ruta a Vaqueros, Km. 7, Pcia. de Salta y Cuyo, Azopardo 313, Godoy Cruz, Pcia. de Mendoza, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12. — La Gerencia de Economía.
e.3|4 Nº 2.203 v.25|4|73

Secretaría General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, Pta. Baja, T.E. 46-9841, Int. 462, Cap. Federal
Licitación Pública Nº 471
Llámase a licitación pública para el día 9 de abril de 1973, a las 16 horas, a efectos de contratar los trabajos de remodelación a realizar en el 8º piso, del edificio fiscal, sito en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 501, Capital Federal.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.
e.2|4 Nº 2.155 v.6|4|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llamado a Licitación
Llámase a Licitación Pública Nº 6|73 para la adquisición de papelería, destinada al Depósito de la Gobernación Ushuaia. Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso. Capital Federal.
Apertura de la licitación el día 18 de abril de 1973, a las 18 horas, en el despacho del Ministerio de Economía y Finanzas de la Gobernación, Ushuaia.
Presupuesto oficial: $ 45.000,00.
e.3|4 Nº 2.222 v.5|4|73

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13
Ref. Expte. Nº 1.204|73
Llámase a licitación pública Nº 13, para la adquisición de Condecoraciones en los grados de Gran Cruz, Gran Oficial, Comendador y Oficial de la "Orden del Libertador San Martín" y Gran Cruz, Gran Oficial, Comendador, Oficial y Caballero de la "Orden de Mayo al Mérito".
La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 2 de mayo de 1973, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avda Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran. — Las Condiciones Técnicas y Especificaciones de las mismas, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721 5º piso, Capital Federal. Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — El Director General de Administración.
e.30|3 Nº 2.147 v.10|4|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la impresión de la Memoria y Balance General del Banco, año 1972 La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, Capital Federal
Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.
Valor del pliego: $ 30.
e.4|4 Nº 2.232 v.5|4|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la construcción del nuevo edificio en la sucursal Choele Choel. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 21 de mayo de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular, en las sucursales Córdoba. Rosario, Villa María, Rafaela y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 200.
e.28|3 Nº 2.041 v.17|4|73

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 12|73
Adquisición de Papel 7 bancos duplicado.
Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.
Apertura de las ofertas: 13|4|73, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.
e.4|4 Nº 2.234 v.6|4|73

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 10|73
Adquisición de papel offset de alta precisión.
Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.
Apertura de las ofertas: 12 de abril de 1973, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.
e.3|4 Nº 2.206 v.5|4|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGUROS
Licitación Pública Nº 13-973
Apertura: 30 abril 1973, a las 16.
"Adquisición de muebles para oficina".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.
e.29|3 Nº 2.081 v.9|4|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGUROS
Licitación Pública Nº 07-973
Apertura: 30 de abril 1973, a las 12.30
"Adquisición de un inmueble en la zona céntrica y comercial de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca"
Pliego de condiciones: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, o en las filiales de la Caja en Capital Federal e interior del país.
Presentación de las ofertas: Administración Central (división Compras), de 12 a 17.30, o en la sucursal San Miguel de Tucumán, San Martín 610, de esa ciudad, de 7.30 a 13.
e.27|3 Nº 2.017 v.5|4|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 53|73, para la adquisición de camiones, de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, pudiendo ser éste consultado y retirado por los interesados que lo deseen en la Gerencia de Administración y Finanzas, Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 30 de abril del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.
e. 3|4 Nº 2.208 v. 12|4|73

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

SERVICIO NACIONAL FORESTAL

Licitación Pública Nº 30

Llámase a Licitación Pública Nº 30 para la adquisición de una (1) máquina de contabilidad alfanumérica, electromecánica, de registro directo, nueva de fábrica, para su aplicación en el departamento contable de este Servicio Nacional Forestal.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas, en la Oficina de Compras de este Servicio.

El acto de apertura tendrá lugar en el Servicio Nacional Forestal; Departamento Administración-Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 16 de abril de 1973, a las 15 horas.

e.4|4 Nº 2.235 v.6|4|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Contrataciones, del Ministerio de Industria y Minería, llama a licitación pública Nº 20|73, para el día 17 de abril de 1973, a las 17 horas, para la "Fotointerpretación Geológica en dos zonas de Chubut, con superficie aproximada de: Zona A, 27.200 km2 y Zona B, 28.100 km2". — Cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en Contrataciones, sito en la Av. Julio A. Roca 651, piso 3º Sector 16, Capital, dentro del horario de 13 a 19 horas.

e.30|3 Nº 2.099 v.10|4|73

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 5|73

Apertura: 10 de abril de 1973.
Hora: 14.
Adquisición: Medallas de oro.
Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día hábil de 13 a 19 horas.

e.4|4 Nº 2.284 v.5|4|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 3|73

Llámase a licitación pública para la provisión a esta Universidad de 64 máquinas de escribir; 12 máquinas de calcular eléctricas; 6 máquinas de calcular manuales; 2 fotocopiadoras manuales de oficina y un mimeógrafo. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de abril de 1973, a horas diez (10) en el Departamento de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Salta.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser solicitados a esta Universidad en el domicilio expresado precedentemente, o en la Casa de Salta, con dirección en calle Maipú Nº 663, Buenos Aires.

e.4|4 Nº 2.287 v.13|4|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION SERVICIO DE RESIDENCIAS Y COMEDORES

Ref.: Licitación Pública Nº 12-973

Llámase a Licitación Pública Nº 12-973 para la adquisición de uniformes varios (guardapolvos, camisas, pantalones, etc.), con destino a los Comedores Estudiantiles Universitarios, de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliego de condiciones recurrir a la Dirección del Servicio de Residencias y Comedores, sito en calle Ayacucho cuatrocientos noventa y uno, primer piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 16 de abril de 1973, a horas 10.

e.4|4 Nº 2.385 v.5|4|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION SERVICIO DE RESIDENCIAS Y COMEDORES

Llámase a Licitación Pública Nº 81|73 para la adquisición de frutas y verduras con destino a los Comedores Estudiantiles Universitarios de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliego de condiciones recurrir a Dirección Servicios de Residencias y Comedores, calle Ayacucho 491, primer piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura el día 16 de abril de 1973, a horas 10.

e.4|4 Nº 2.386 v.5|4|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Licitación Pública Nº 3-73

Llámase a Licitación Pública Nº 3-73 para el día 18 de abril de 1973 a horas 11, para la adquisición de equipo para el reequipamiento de Canal 10 Televisora de la Universidad Nacional de Tucumán (Osciloscopio, grabadora reproductora de video, equipo de enlace de microondas, etc.). Por cláusulas particulares recurrir a la Representación de la U.N.T. en Buenos Aires, sita en la calle Uruguay Nº 864, 2º piso, oficina 205 y al Departamento de Compras de la Universidad, Ayacucho Nº 491, 2º piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas. — Director General de Administración

e.27|3 Nº 2.021 v.5|4|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Expediente Nº 292|14

Llámase a Licitación Pública Nº 017|73 para la construcción de las obras de infraestructuras y arquitectura del "Complejo Universitario de la Universidad Nacional de Río Cuarto", en el Km. 601 de la Ruta Nacional Nº 36, ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 234.464.584,78.
Garantía de la oferta: $ 2.344.645,84.

Lugar y fecha de apertura: Las ofertas deberán dirigirse al Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto y podrán presentarse hasta la hora 17,00 del día 30 de abril de 1973 en el Rectorado de la Universidad, Ruta Nacional Nº 36, Km. 601, ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba. — En el lugar, fecha y hora indicados se procederá a la apertura pública de las ofertas.

Consulta o compra de los pliegos: Los pliegos conteniendo las bases del remate y las condiciones a que debe ajustarse la propuesta podrán consultarse o comprarse en la dependencia antes citada o en la Delegación de la Universidad ubicada en la Casa de Córdoba, Callao 332, 1º piso, Capital Federal, a partir del día 23 de marzo de 1973, en el horario de 16,00 a 19,00 horas y al precio de dos mil pesos ($ 2.000,00) el ejemplar.

e. 23|3 Nº 1.968 v. 12|4|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 int. 178-172.

Llámase a Licitación Pública Nº 19|73, para el día 23 de abril de 1973, a las 10 horas, por la provisión de 267 toneladas de plomo puro en lingotes (99,9 % ley de pureza). Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 —1er. piso— oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.—. — El Director General.

e. 3|4 Nº 2.223 v. 12|4|73

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO

COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 11|1973

Apertura: 24 de abril de 1973. Hora: 15,30. Lugar: Azopardo 250, 10º Piso, Capital. Destino: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno", en Monte Chingolo, (Provincia de Buenos Aires). Objeto: Ejecución de trabajos varios.

Precio del legajo: $ 45.

Presupuesto oficial: $ 659.315,47.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º Piso de 8 a 11 horas, exclusivamente.

e.26|3 Nº 1.982 v.6|4|73

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA

Transporte Pre y Post Aéreo de Pasajeros en Omnibus-Colectivo Aeropuerto Nacional Ezeiza

Llámase a Licitación Pública Nº 7|73 para el otorgamiento exclusivo en concesión de uso de la explotación de Transporte Pre y Post Aéreo de Pasajeros en ómnibus colectivo, entre el Aeropuerto Nacional de Ezeiza y la Capital Federal.

Apertura: día 15 de mayo de 1973 a las 9,30 horas en la Región Aérea Centro —Aeropuerto Nacional Ezeiza— 2º piso, Edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos: En Aeropuerto Nacional Ezeiza, Departamento Planes (División Explotación Comercial), 2º piso, Edificio Aeroestación, Horario: 9,00 a 12,00 horas hasta el día 14 de mayo de 1973.

Precio del pliego: Cien pesos ($ 100,00).

$ 150.— e. 4|4 Nº 2.236 v. 10|4|73

AEROPUERTO NACIONAL EZEIZA

SERVICIO DE REMISES

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73 para otorgar en el Aeropuerto Nacional Ezeiza, la explotación del Servicio de Transporte Pre y Post Aéreo de Pasajeros (autos con chofer, remises).

Apertura: día 24 de abril de 1973, a las 9.30 horas, en la Región Aérea Centro, Aeropuerto Nacional Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos: En Aeropuerto Nacional Ezeiza, Departamento Planes (División Explotación Comercial), 2º piso, Edificio Aeroestación. Horario: 9 a 12 horas, hasta el día 25 de abril de 1973.

Precio del pliego: Cien pesos ($ 100,00)

Fuerza Aérea Argentina.

e.2|4 Nº 2.164 v.6|4|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 14.792|73-Cde. 4

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73 para el día 12 del mes de abril de 1973, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1 ºpiso, oficina 1.028, Letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: La adquisición de Cintas magnéticas y cartuchos protectores.

Buenos Aires. — El Director General de Administración.

e.2|4 Nº 2.166 v.11|4|73

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 13.418|73

Llámase a Licitación Pública número 22 el día 18 de abril de 1973, a las doce y treinta horas, para la provisión de material de vidrio para laboratorio.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, abril 4 de 1973.

fe Departamento Compras y Suministros.

e. 4|4 Nº 2.290 v. 5|4|73

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 14.442|73

Llámase a Licitación Pública número 21 el día 17 de abril de 1973, a las doce y treinta horas, para la provisión de jeringas, hipodérmicas, jeringas para insulina, termómetros clínicos, etc.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, abril 4 de 1973.

fe Departamento Compras y Suministros.

e. 4|4 Nº 2.291 v. 5|4|73

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 14.239|73

Llámase a licitación pública Nº 18, el día 16 de abril de 1973 a las doce y treinta horas, para la adquisición de películas radiográficas, películas para mamografía y películas en rollos.

Pliego de Condiciones e informes en este Instituto Avda. Pte. R. S. Peña 501 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Raúl C. Leston, Jefe Departamento Compras y Suministros.

e.29|3 Nº 2.092 v.9|4|73

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 60.249|73

Llámase a licitación pública Nº 94|73, para el día 17 de abril de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de textiles y confecciones, con destino a diversos Hogares dependientes de la Dirección General de Asistencia Social, cuya entrega se efectuará en la Oficina de Economato, sita en Cangallo 524, Capital Federal.

El Pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sita en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.30|3 Nº 2.148 v.10|4|73

Subsecretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"

Expediente Nº 1.455|73

Llámase a Licitación Pública Nº 7|73, para el día 24 de abril de 1973, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, sito en Open Door, F.C.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: Hacienda vacuna en pie y borrego en reses tipo consumo.

Open Door, 3 de abril de 1973. — El Director de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".

e. 3|4 Nº 2.216 v. 12|4|73

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73 para el día 13 de abril de 1973, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la adquisición de diversos elementos para el Departamento de Enfermería del Policlínico (agujas, bolsa de goma, colectores, tubuladuras, jeringas, sondas, tensiómetros, rectosigmoideoscopio, nebulizadores, equipos pediátricos y p/extracción de sangre, estetoscopos, canulas, etc.), con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 28 de marzo de 1973. — El Director.

e.28|3 Nº 2.047 v.6|4|73

COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"

Expediente Nº 1.453|73

Llámase a Licitación Pública Nº 8|73, para el día 23 de abril de 1973, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el ejercicio Fiscal 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, FCNGSM., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: Verduras y Frutas.

Open Door, 2 de abril de 1973. — El Director de la Colonia Nac. "Dr. Domingo Cabred".

e.2|4 Nº 2.173 v.11|4|73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5.473 para el día 17 de abril de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de máquinas de contabilidad.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso "C" Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: Dpto. Suministros, División Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e.26|3 Nº 1.986 v.6|4|73

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1.679

Objeto: Construcción de una planta de tratamiento de líquidos cloacales.

Ubicación: Núcleos Habitacionales Definitivos Nros. 17, 18 y 19, Avda. Crovara y Avda. R. O. del Uruguay (Camino de Cintura), Ciudad Gral. Belgrano, Pdo. de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 1.352.000.—.
Garantía de licitación: $ 13.520.—
Fecha y hora de apertura: 8 de mayo de 1973, a las 16 horas.
Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Habitacionales, Dpto. de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas, Defensa Nº 192, 2º piso, oficina Nº 2670, Capital Federal

e.28|3 Nº 2.046 v.17|4|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 199|73

"Por la adquisición de vasos plásticos a fabricarse en poliestireno de alto impacto, capacidad 220 cc."

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 17 de abril de 1973, a las 11 horas.

e.3|4 Nº 2.225 v.16|4|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 193|73

"Por la adquisición de vajilla a fabricarse en poliestireno y de acuerdo al siguiente detalle: Plato cuadrado para fiambre; plato rectangular para comida; plato para postre y taza para té|café".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107 Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de abril de 1973, a las 11 horas.

e.28|3 Nº 2.071 v.10|4|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA
Región Nordeste

Llama a Licitación Pública Nº 1501—C; Reacondicionamiento y remodelación de alambrados zona vía y modificaciones en pasos a nivel, sección suburbana. — Apertura: 24|4|73 a las 17 horas. — Valor del pliego: $ ley 18.188: $ 50.—.

Retiro de pliegos: Aprovisionamiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T. E. 55-9218) o Aprovisionamiento (Paraná, provincia de Entre Ríos).

e. 4|4 Nº 2.237 v. 6|4|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
Organismo Central
Licitaciones Internacionales
F. A. — B. I. R. P.

Obra. Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de: Lic. Nº 28: 40 barreras automáticas. Apertura: día 27|7|73, hora 13. Valor pliego: $ 300. Lic. Nº 41: Sistema completo de onda portadora. Apertura: día 27|7|73 hora 16. Valor pliego: $ 200. Lic. Nº 42: Elementos p| modificar freno en locomotoras diesel eléctricas de trocha ancha. Apertura: día 28|5|73, hora 15. Valor pliego: $ 200. Lic. Nº 44: Centrales telefónicas y teleimpresoras. Apertura: día 30|7|73, hora 15. Valor pliego $ 200.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en días hábiles de 12 a 18 hs. en la Oficina Nº 512 Bis, 5º Piso, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302. Capital Federal y adquirirlos en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas.

e.29|3 Nº 2.090 v.11|4|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5938
(Expte. 3532-L-1973)

Para adjudicar la provisión de Uniformes y Ropa de Trabajo, $ 583.310.

Presentación propuestas: 27 de abril de 1973 a las 13 horas, en al Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Precio del pliego: $ 30.

e.3|4 Nº 2.217 v.12|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 510|73 para la ejecución de los trabajos de Construcción, Mantenimiento y Desarme del Stand de la Repartición en la Exposición Argentina de Ingeniería e Industria a realizarse en Córdoba, entre los días 6 y 29 de julio de 1973, $ 285.000,00. Depósito de garantía: $ 2.850,00. Precio del Pliego: $ 20,00. Plazos. Construcción: Deberá iniciarse el día 1º de junio de 1973, debiendo quedar terminado el 30 de junio de 1973. Mantenimiento: desde el 30 de junio de 1973 al 29 de julio de 1973. Desarme: del 30 de julio de 1973 al 14 de agosto de 1973.

Presentación propuestas: 18 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|3 Nº 2.107 v.5|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 3.605-L-1973
Licitación Pública Nº 5.937

Para adjudicar la provisión de Repuestos para Tractor Caterpillar de industria nacional, $ 790.000.

Precio pliego: $ 30.

Presentación propuestas: 25 de abril de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|4 Nº 2.178 v.11|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 2.937-L-1973

Licitación Pública Nº 5.934 para adjudicar la provisión de grupos electrógenos, de fabricación nacional s|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 300.000. Precio pliego: $ 30.

Presentación propuestas: 17 de abril de 1973, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|3 Nº 2.085 v.8|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 507|73 para la ejecución de los trabajos de Construcción del nuevo edificio sede del 22º Distrito; en jurisdicción de la Provincia de Formosa, $ 2.800.000.

Depósito de garantía: $ 28.000.
Precio pliego: $ 50.
Plazo de obra: 660 días corridos.

Presentación propuestas: 26 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|3 Nº 2.050 v.17|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 509|73 para la ejecución de las obras en la Ruta s|nº (ex Provincial Nº 2 y 4) - Tramo: Río Colorado - Empalme Ruta Provincial Nº 18 (obras básicas y pavimento flexible). $ 20.274.500.

Depósito de garantía: $ 271.076.
Precio pliego: $ 250.
Plazo de obra: 30 meses.

Ruta s|nº (ex Provincial Nº 2 y 4) - Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 18 - Cotita (obras básicas y pavimento flexible), $ 20.274.500.

Depósito de garantía: $ 202.745.
Precio pliego: $ 250.
Plazo de obra: 30 meses.

En jurisdicción de la Provincia de La Pampa. Propuestas en conjunto o separadas, siendo el plazo para el conjunto de 30 meses.

Presentación propuestas: 28 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|3 Nº 2.051 v.17|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 508|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 94. Tramo: Quimili - Lte. c|Chaco (obras básicas y pavimento flexible); en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero, $ 24.287.900.

Depósito de garantía: $ 242.879
Precio pliego: $ 250.
Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 27 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|3 Nº 2.052 v.17|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 506|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 11 - Tramo: Formosa - Puerto Pilcomayo - Sección: km 1.175.5 - km. 1.266.5 (bacheo y tratamiento superficial bituminoso tipo sellado); en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $ 1.992.987

Depósito de garantía: $ 19.929.87 Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 25 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|3 Nº 1.959 v.12|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 505|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 11 - Tramo: Puerto Velaz - Formosa - Sección: km 1.105 - km. 1.175 (bacheo y tratamiento superficial bituminoso tipo sellado); en jurisdicción de la Provincia de Formosa $ 1.518.310. Depósito de garantía $ 15.183,10 Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 24 de abril de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|3 Nº 1.958 v.12|4|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
L. Pública Nº 30|73

Adq. de Eje Cigueñal Std para motor MWM - tipo TRG-335-S de 500 HP.

Valor del pliego: $ 20. — Adquisición obligatoria.

Apertura: 3 de mayo de 1973, 15 horas

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Cap. Federal.

e.3|4 Nº 2.218 v.9|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Transportes

Lic. Pública Nº 249|73; Palas cargadoras, zanjadores y grúas.
Apertura: 7|5|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 4|4 Nº 2.240 v. 17|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 251|73, Consultorio Médico Odontológico sobre rodado. — Apertura: 2|5|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770 Capital.

e. 4|4 Nº 2.241 v. 17|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Departamento Ingeniería de Obras

Lic. Pública Nº 232|73; Materiales eléctricos. — Apertura: 30|4|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 4|4 Nº 2.242 v. 17|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Producción

Lic. Pública Nº 233|73; Motobombas y electrobombas p|recuperación secundaria. — Apertura: 14|5|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 240|73; Empaquetaduras de producción. — Apertura: 4|5|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 250|73; Tanque de 6.500 m3 de capacidad. — Apertura: 4|5|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 4|4 Nº 2.243 v. 17|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización

Lic. Pública Nº 288|73; Repuestos p| aparatos Convernor-Woodward. — Apertura: 16|4|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 236|73; Envases de polietileno p|contener 1 litro de aceite 2 T. Extra. — Apertura: 4|5|73.
Valor : $ 20.—.

Licitación Pública Nº 237|73; Repuestos p|turbinas AEG—Kanis. — Apertura: 4|5|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 4|4 Nº 2.244 v. 17|4|73

YACIMIESTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
Lic. Pública Nº 208|73

Fluido etílico.
Apertura: 15-5-73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.30|3 Nº 2.109 v.12|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización
Lic. Pública Nº 176|73

Acido cresílico.
Apertura: 7-5-73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

Nota: Se deja constancia que el presente aviso debió publicarse el 26|3|1973.

e.29|3 Nº 2.088 v.11|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 221|73 - Electrobombas a motobombas - dosificadoras.
Apertura: 27|4|73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 223|73 — Adq. Repuestos para motores Mercedes Benz.
Apertura: 16|5|73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 223|73 — Motores.
Apertura: 30|4|73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 230|73 — Adq. Repuestos para subestación eléctrica "Medanito II".
Apertura: 3|5|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770 - Capital.

e.28|3 Nº 2.054 v.10|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|157|72

"Provisión y montaje de una línea aérea trifásica, para 380 V, con provisión y montaje de artefactos de alumbrado a gas de mercurio en campamento Uno —YPF— Plaza Huincul (Pcia. del Neuquén)".

Fecha de apertura: 13 de abril de 1973, a las 11 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Ochenta pesos ($ 80).

e.26|3 Nº 1.991 v.6|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE COMERCIALIZACION

Lic. Pública Nº 219|73 — Construcción Nuevo Muelle y Acceso y obras complementarias en Planta Almacenaje Barranquera - Prov. Chaco.
Apertura: 10|5|73.
Valor $ 200.
Pliego: Sala de Apertura, Sarmiento 770 - Capital.

e.28|3 Nº 2.053 v.10|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Privada Nº 192|73. — Repuestos para camión International R-190 y 1.700.
Apertura: 16|4|73. — Prórroga: Para el día 16 de abril de 1973 a las 11.30 horas.

e.23|3 Nº 1.969 v.5|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 214|73 — Arrendamiento de máquinas teletipo.
Apertura: 23|4|73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 220|73 — Adq. Cámaras y cubiertas.
Apertura: 24|4|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770 - Capital.

e.28|3 Nº 2.055 v.10|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 217|73. — Adq. Camionetas tipo Rural y Pick-up. — Apertura: 23|4|73.
Valor: $ 20. — Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.23|3 Nº 1.963 v.5|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 215|73 — Frascos de vidrio para contener 150 cm3. de fluido para encendedores y cajas.
Apertura: 30|4|73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 226|73 — Envases varios.
Apertura: 7|5|73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 227|73 — Equipos Transreceptores.
Apertura: 3|5|73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 229|73 — Contratación renovación de la red de agua potable e industrial en Destilería La Plata.
Apertura: 2|5|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770 - Capital.

e.28|3 Nº 2.056 v.10|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública Nº 200|73

Elementos para prevención de accidentes.
Apertura: 7|5|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.26|3 Nº 1.990 v.6|4|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.640: Provisión gas natural al área tabacalera (Departamento "El Carmen") provincia de Jujuy.
Apert.: 2|5|73. 10 horas. — Valor: pesos 75.—.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e. 4|4 Nº 2.239 v. 13|4|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.628: Adq. equipo de radiodiagnóstico y accesorios. — Apert.: 30|4|73, 11 horas. — Valor: 250.—.
Nº 8.629: Contr. reacondicionamiento de unidades de corriente impresa en el gasoducto Pico Truncado—Buenos Aires, entre progresivas Km. 84 y Km. 1.076 (Holdich, provincia de Chubut—Gral. Cerri, provincia de Buenos Aires).
Apert.: 4|5|73, 10 horas. — Valor: pesos 75.—.
Nº 8.633: Adq. caños de acero con o sin costura para alta presión. — Apert.: 30|4|73, 12,30 horas. — Valor. $ 75.—.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 4|4 Nº 2.292 v. 13|4|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de abril de 1973, a las 16 horas: Nº 24|73 Víveres para buques. Para el día 18 de mayo de 1973, a las 16 horas: Nº 25|73 Vagones tanques (valor del pliego $ 20); a las 16.15 horas. Nº 26|73 Molinos a doble rodillo; a las 16.30 horas: Nº 27|73 boggies, y a las 15.45 horas: Nº 28|73 Excavadora-cargadora. Para el día 23 de mayo de 1973, a las 16 horas: Nº 29|73 Repuestos para Panzer blindada "Meco"; a las 16.15 horas: Nº. 30|73 Máquinas derribadoras de postes y accesorios, y a las 16.30 horas: Nº 31|73 Prensa hidráulica.
Informes y pliegos en Avda Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.28|3 Nº 2.057 v.6|4|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 19|973

Llámase a licitación pública para adquirir: "Hilos varios tipos". Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de abril de 1973, a las 16 y abiertas públicamente, en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento Nº 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Departamento Administración.

$ 180.— e. 27|3 Nº 91.306 v. 5|4|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Contratación Directa Nº 56-CTD|73.
Vto.: 9|4|73, a las 9.30 horas.
Provisión de Alambres de: Bajada, p|cruzada.
Cables: de Cobre y p|fuerza.
Pliego sin cargo.
Retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.3|4 Nº 2.226 v.5|4|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 116-P|73

Vto.: 9 de mayo 1973, a las 11 horas.
Por la construcción de la Nueva Central "25 de Mayo", sita en la calle 8 entre 28 y 29 de la Ciudad de 25 de Mayo, Prov. de Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 300.—. Presupuesto Oficial: $ 2.654.000.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Asimismo los pliegos también se podrán abonar y|o retirar en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de 25 de Mayo, sita en la calle 8 entre 28 y 29, Pcia. de Buenos Aires.

e. 2|4 Nº 2.189 v. 13|4|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 106-P|73

Vto.: 9 de mayo 1973, a las 9,30 horas.
Por la construcción del Edificio "Villa Allende", Pcia. de Córdoba, ubicado en la calle 25 de Mayo esq. Mariano Moreno, Pcia. de Córdoba.
Presupuesto Oficial: $ 25.000.—.
Valor del pliego: $ 180.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Asimismo la citada documentación también se podrá abonar y|o retirar en nuestras oficinas comerciales de la Ciudad de Córdoba, Av. Colón 210 y en la localidad de Villa Allende, Pcia. de Córdoba.

e. 2|4 Nº 2.190 v. 13|4|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 107-P|73

Vto.: 8-5-73, a las 9,30 horas.
Por la construcción de: Edificio "Puerto Deseado". Pcia. de Santa Cruz, sito en la calle Belgrano, entre Piedrabuena y Gob. Gregores de la Ciudad de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz.
Presupuesto Oficial: $ 822.360.
Valor del pliego: $ 180.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas. Asimismo la citada documentación podrá abonarse y|o retirarse en nuestra Of. Comerc., calle Roca 631, Cdad. de R. Gallegos, Santa Cruz.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.30|3 Nº 2.110 v.12|4|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 81-P|73

Vto.: 17|4|73, a las 9.30 horas.
Adquisición de baño portátil, caja de herramientas, maceta de madera p|empalmadores, pisones, plataforma, etcétera.
Valor del pliego: $ 250.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.28|3 Nº 2.058 v.10|4|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 102—P|73

Vto.: 17|4|73, a las 10,30 horas.
Provisión de pilas.
Valor del pliego: $ 250,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

$ 28|3 Nº 2.061 v. 10|4|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 97—P|73

Vto.: 7|5|73, a las 9,30 horas. — Trabajos de modificación y terminación del edificio Belgrano—Pampa, sito en la calle Obligado 1841, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 300,00. — Presupuesto Oficial: $ 2.350.000,00.
Pago, retiro de la documentación e informes en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 28|3 Nº 2.062 v. 17|4|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 10.951-LP-1973

Construcción de las obras del Acueducto de alimentación. Establecimiento de distribución, Red distribuidora y Conexiones domiciliarias para el suministro de agua potable a la ciudad de Villa Gobernador Gálvez (Santa Fe).
Apertura: 11|5|1973, a las 15 y 30 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en dicho lugar y en la División Santa Fe calle 25 de Mayo 1951 (Santa Fe).
Depósito de garantía: $ 42.332, Ley 18.188.

e.26|3 Nº 1.996 v.13|4|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a licitación pública Nº 5.028, hasta el día 25 de abril de 1973, a las 15,15 horas, para la adquisición de Transceptores de Comunicaciones Tipo Naval, sistema de emisión B.L.U. (c|u. 30).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.
Pliego: $ 20,00. — Pago del mismo, en Avda. 9 de Julio 1925, planta baja, (tesorería), de 13 a 17 horas.

e.4|4 Nº 2.238 v.13|4|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.027 hasta el día 17 de abril de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de grúas hidráulicas autopropulsadas, de 7 a 8 ton. de capacidad, de Ind. Arg. (c|u. 5).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.
Pliego: $ 30. Pago del mismo, en Avda. 9 de Julio 1925, planta baja (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.30|3 Nº 2.112 v.10|4|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.025, hasta el día 25 de abril de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de linternas eléctricas para balizamiento marino (c|u. 150).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —Equipo de Abastecimiento—, Avda. Pte. Julio A. Roca 738 —piso 5º— Buenos Aires.
Pliego: $ 30.—. Pago del mismo, en Avda. 9 de Julio 1925 —planta baja— (Tesorería), de 13 a 17 hs.

e. 27|3 Nº 2.029 v. 5|4|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 40|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 26 de julio de 1973, a las 15 horas, para la construcción, suministro, montaje y puesta en servicio, de siete (7) grúas de Pórtico con destino a: dos (2) Puerto Rosario, dos (2) Puerto Madryn y tres (3) Puerto Bahía Blanca.
Retiro de pliegos al precio de Doscientos pesos ley 18.188 ($a. 200,00) en Abastecimiento, Compras, 10º piso de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e. 28|3 Nº 2.066 v. 17|4|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 48|73 con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 12 de abril de 1973, a las 13 horas, para la provisión de alambre de cobre esmaltado sintético, cartón comprimido "Presphan", cinta hilera blanca, tubo spaghetti p|alambre barnizado, forro de algodón p|alambre, soldadura de estaño en varilla, barniz aislante HS-35 solvente para barniz, cinta aisladora negra en rollos, tubo de micanita, caño de cobre maleable recocido, terminales de cobre estañado cerrado para cable, barras para rotor de cobre electrolítico, hilo de algodón Nº 6 o forro de 1 mm., cable de cobre aislado tipo "Belden", carretel p|bobinas de electroimanes tipo grandes y mediano, rodamientos rígidos de una hilera de bolas, de rodillos cilíndricos y doble hilera de bolas rígido (SKF). Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento —Compras—, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 27|3 Nº 2.036 v. 5|4|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 25|73: Provisión e instalación sistema de carga y descarga de baterías.
Fecha de apertura: El día 16 de abril, a las 10 horas.
Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389 —piso 1º— Capital Federal.
Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389 —piso 1º— Capital Federal, días hábiles en el horario de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.—.

e. 2|4 Nº 2.198 v. 6|4|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 27|73: Remodelación de baños y vestuarios.
Fecha de apertura: El día 25 de abril de 1973, a las 10 hs.
Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389 —piso 1º— Capital Federal.
Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389 —piso 1º— Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas (días hábiles).
Valor del pliego: $ 100.—.

e 2|4 Nº 2.199 v. 13|4|73

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a Licitación Pública Nº 3|73, para la venta de los buques "Pte. Castillo" y "Santa Fe" y de la lancha cisterna "Comodoro".
Apertura: 24|4|73, 11,00 horas. — Valor del pliego: $ 200.
Informes en Dpto. Abastecimiento (División Compras), Avda. Maipú y Avda. Antepuerto, Buenos Aires, de 9.30 a 16.30 horas.

e.28|3 Nº 2.075 v.10|4|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expediente C 483|73—D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 30|4|73 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN)—Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la contratación para la continuación de los trabajos de construcción del edificio para el Instituto Correccional de Mujeres (U. 3), en Ezeiza, provincia de Buenos Aires.
La documentación que integra esta licitación, podrá ser retirada de la citada División, durante los días laborables, de 13 a 18 horas.
Importe de la Garantía: $ 20.000.—
El Director de Administración.

e. 28|3 Nº 2.067 v. 6|4|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5 —1er. llamado—, para el día 12 de abril de 1973, a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro Nº 1" Pescado, carne y sus derivados para atender el racionamiento del personal e internos, durante el trimestre abril, mayo y junio de 1973.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa —Sección Compras—, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo. — El Jefe Administrativo.

e. 27|3 Nº 2.033 v. 5|4|72

CONGRESO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
DIRECCION CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expte. Nº 241|73
Licitación Pública Nº 3|73

Llámase a licitación pública, para contratar la adquisición de 74 medallas de oro credenciales de 18 kilates, a acuñarse con cuños oficiales a suministrar por el Senado de la Nación.
Apertura de ofertas: día 11 de abril de 1973, a las 15,00 horas.
Pliego de condiciones en el Departamento Compras, de 13 a 19 horas, Rivadavia 1864, planta baja (Sector Senado), Capital Federal.

e.4|4 Nº 2.233 v.5|4|73